



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de abril del 2008
No. 74

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. CG/11/2008, RESOLUCION DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, EMITIDA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACION NUMERO IEEM/CI/RC/009/06.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1073, 1107, 1108, 1075, 1076, 191-B1, 389-A1, 192-B1, 193-B1, 1088, 1072, 1093, 404-A1, 1223, 401-A1, 1226, 1019, 412-A1, 1243, 258-B1, 257-B1, 258-B1, 259-B1, 260-B1, 1250, 254-B1, 1246, 430-A1, 278-B1, 438-A1 y 1324.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1266, 1320, 1332, 441-A1, 1269, 1272, 1265, 441-A1, 407-A1, 1386 y 1385.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria especial del día once de abril del año dos mil ocho, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N°. CG/11/2008

Resolución de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, emitida en el Recurso de Reconsideración número IEEM/CI/RC/009/06.

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 351, primer párrafo, prevé que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una unidad administrativa de control y vigilancia denominada Contraloría Interna, la cual gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, quedando supeditada al Consejo General.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 351 fracción IX, señala que la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otras funciones, recibir, investigar y elaborar el proyecto de resolución, que en su caso aprobará el Consejo General, respecto de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los integrantes de la Junta General, los integrantes de las Juntas Distritales y Municipales, así como de los Consejeros Distritales y de los Consejeros Municipales, los capacitadores, los Subdirectores, los Jefes de Departamentos y el personal de apoyo, así como otros funcionarios electorales del Instituto en los términos de la normatividad que para tal efecto establezca el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vigilancia.

- III. Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, en su artículo 1.46, fracción XII prevé que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras tiene la atribución de conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente de los proyectos de resolución presentados por la Unidad de la Contraloría Interna, que correspondan ser resueltos en definitiva por el Consejo General de este Órgano Electoral.
- IV. Que en fecha cuatro de octubre del año dos mil seis, el Titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el proyecto de resolución en el expediente administrativo número IEEM/QCI/027/05.
- V. Que el día seis de octubre del año dos mil seis, el Consejo General de este Órgano Electoral, mediante Acuerdo número 349 (trescientos cuarenta y nueve), modificó la resolución emitida por la Unidad de la Contraloría Interna y en consecuencia, determinó imponer sanciones a los servidores electorales sujetos al procedimiento seguido en el expediente mencionado en el considerando anterior.
- VI. Que en fecha diecinueve de octubre del año dos mil seis, mediante escrito dirigido a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Mario Alejandro Otero Zamacona interpuso recurso de reconsideración en contra del referido Acuerdo número 349 (trescientos cuarenta y nueve), emitido por el propio Órgano Superior de Dirección.
- VII. Que en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió Acuerdo número 365 (trescientos sesenta y cinco), en el que aprobó la resolución de la Unidad de la Contraloría Interna emitida en el recurso de reconsideración sustanciado bajo el expediente número IEEM/CI/RC/009/06, determinando confirmar el Acuerdo número 349 (trescientos cuarenta y nueve) emitido por el propio Consejo General de este Órgano Electoral.
- VIII. Que mediante proveído de fecha veinticinco de enero del año dos mil siete, el C. Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, admitió a trámite el juicio de amparo número 70/2007-VIII, promovido por Mario Alejandro Otero Zamacona en contra del Acuerdo 365 (trescientos sesenta y cinco) del Consejo General de este Instituto.
- IX. Que en fecha veinte de abril del año dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, fue notificado mediante oficio número 15639 (uno-cinco-seis-tres-nueve), de la sentencia de sobreseimiento emitida en el juicio de amparo referido en el considerando anterior.
- X. Que el día cuatro de mayo del año dos mil siete, Mario Alejandro Otero Zamacona interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia referida en el considerando que antecede.
- XI. Que en fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, el Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, notificó mediante oficios números 6247 (seis-dos-cuatro-siete) y 6248 (seis-dos-cuatro-ocho) al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como al Presidente de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del propio Instituto, respectivamente, la sentencia emitida el siete de febrero del año en curso, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito en el amparo en revisión número 143/2007, por el que revocó la sentencia emitida en el juicio de amparo 70/2007-VIII, que otorgó el amparo y protección de la justicia federal a Mario Alejandro Otero Zamacona, dejando sin efectos, exclusivamente por lo que hace a este último, los Acuerdos 349 y 365 del Consejo General de este Órgano Electoral, y ordenó emitir un nuevo acto en los términos precisados en dicha ejecutoria.
- XII. Que el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto Electoral, mediante oficio número IEEM/PCG/0086/08, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, remitió al Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, la sentencia referida en el considerando anterior, a efecto de proveer lo necesario para su cumplimiento.
- XIII. Que el Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General de este Órgano Electoral, por oficio número IEEM/CVAAF/P/032/2008, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, remitió al Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, la sentencia referida en el considerando XI del presente Acuerdo, a efecto de que en su carácter de Secretario Técnico de dicha Comisión emitiera un nuevo proyecto de resolución.
- XIV. Que el amparo fue concedido al quejoso, Mario Alejandro Otero Zamacona, por haberse considerado extemporánea la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática y sin que el Tribunal Colegiado entrara a estudiar el fondo del asunto, atento la extemporaneidad esgrimida.

- XV. Que en fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho, el Titular de la Unidad de la Contraloría Interna de este Órgano Electoral, en estricto acatamiento a lo resuelto por la autoridad judicial federal, emitió el proyecto de resolución en el recurso de reconsideración número IEEM/CI/RC/009/06, a través del cual determina que la queja sustanciada en el expediente número IEEM/QCI/027/05, es inadmisibles y por tanto improcedente, únicamente por lo que hace a Mario Alejandro Otero Zamacona.
- XVI. Que el veintiocho de marzo del año dos mil ocho, mediante oficio número 11624 (uno-uno-seis-dos-cuatro), el C. Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, requirió a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras para que estudiara y dictaminara el acto emitido por el Titular de la Unidad de la Contraloría Interna; no obstante que mediante diversas promociones presentadas el día veinticinco de marzo del año dos mil ocho, se le expuso que con la declaración de no admisión de la queja por parte de la referida Unidad de la Contraloría Interna, se daba cumplimiento a la sentencia que había emitido, en términos de la normatividad vigente del Instituto.
- XVII. Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General de este Órgano Electoral, en sesión celebrada en fecha dos de abril del año dos mil ocho, emitió el dictamen número CVAAF/02/08, por el que, en conocimiento del proyecto de resolución elaborado por el Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, determinó aprobar por unanimidad el mismo y ordenar su envío al Consejo General de este Instituto Electoral, para su aprobación definitiva.
- XVIII. Que el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, mediante oficio número IEEM/CVAAF/0023/2008, de fecha siete de abril del año dos mil ocho, remitió a la Secretaría General de este Órgano Electoral, el dictamen de la Comisión así como la resolución emitida por el Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, con el fin de que se sometieran a consideración de este Consejo General.
- XIX. Que este Consejo General considera que, tanto el dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, así como el proyecto de resolución de la Unidad de la Contraloría Interna, se encuentran debidamente fundados y motivados y que con dichas determinaciones se da cumplimiento a lo ordenado por el juzgador federal, resultando procedente su aprobación definitiva.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprueba en sus términos, el dictamen número CVAAF/02/08 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, así como la resolución número IEEM/CI/RC/009/06 emitida por el Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, y los convierte en definitivos, mismos que forman parte del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** El Consejo General de este Órgano Electoral, conforme a los razonamientos que se contienen en los considerandos I, II III y IV de la resolución emitida por el Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, emitida en el expediente número IEEM/CI/RC/009/06, determina que la queja sustanciada en el expediente IEEM/QCI/027/05, es inadmisibles y por tanto resulta improcedente, en lo que toca únicamente a Mario Alejandro Otero Zamacona.
- TERCERO.-** Que Mario Alejandro Otero Zamacona, no es responsable administrativamente de las imputaciones que le fueron señaladas, en la queja que originó los procedimientos administrativos IEEM/QCI/027/05 e IEEM/CI/RC/009/06.
- CUARTO.-** A tal efecto, se instruye al Director de Administración, retire del expediente personal de Mario Alejandro Otero Zamacona, los proyectos de resolución, los dictámenes y acuerdos emitidos en relación con los expedientes IEEM/QCI/027/05 e IEEM/CI/RC/009/06.
- QUINTO.-** Se instruye al Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, suprima del registro de servidores electorales sancionados, la inscripción de la sanción que le había sido impuesta a Mario Alejandro Otero Zamacona, derivada de los expedientes IEEM/QCI/027/05 e IEEM/CI/RC/009/06.
- SEXTO.-** Se instruye al Director General del Instituto Electoral del Estado de México, le sean restituidos los salarios que dejó de percibir Mario Alejandro Otero Zamacona, con motivo de suspensión en el empleo que le había sido impuesta y que quedó sin efectos, con motivo de la suspensión que se ejecutó en el periodo comprendido entre el dieciséis de octubre al catorce de noviembre de dos mil seis.
- SÉPTIMO.-** Se instruye al Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, notifique el presente Acuerdo y sus anexos a Mario Alejandro Otero Zamacona.

- OCTAVO.-** Infórmese al C. Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México; el cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión 143/2007 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.
- NOVENO.-** En su oportunidad, archívense los expedientes IEEM/QCI/027/05 e IEEM/CI/RC/009/06, como total y definitivamente concluidos, en lo relativo a Mario Alejandro Otero Zamacona.
- DÉCIMO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

TRANSITORIO

- ÚNICO.-** Se instruye a la Secretaría General remita la documentación necesaria relacionada con el presente Acuerdo al Director General para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 y 102 fracción X del Código Electoral del Estado de México, este último provea lo necesario para la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Toluca, México, a once de abril del año dos mil ocho.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
(RÚBRICA)**



Unidad de Contraloría Interna

Expediente número IEEM/CI/RC/009/06.

DICTAMEN CVAAF/02/08

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México el veintidós de febrero de dos mil ocho, y

RESULTANDO

1. Que el cuatro de octubre de dos mil seis, el titular de la Unidad de Contraloría Interna suscribió el proyecto de resolución dictado en el expediente IEEM/QCI/027/05;
2. Que el día cinco de octubre de dos mil seis, durante la sesión de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto referido en el numeral inmediato anterior se sometió a la consideración de la citada Comisión, la cual dictaminó aprobar el proyecto de resolución, en los términos consignados en el Dictamen de fecha cinco de octubre de dos mil seis;
3. Que el seis de octubre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México modificó tanto el Dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras como el proyecto de resolución de la Unidad de Contraloría Interna, referidos en los resultandos que anteceden, y determinó, en su Acuerdo 349, imponer sanciones a los servidores electorales sujetos al procedimiento seguido bajo el expediente IEEM/QCI/027/05;

4. Que el diecinueve de octubre de dos mil seis, mediante escrito dirigido a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el recurrente interpuso, en tiempo y forma, el recurso de reconsideración en contra del Acuerdo 349 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México;
5. Que el veinticinco de octubre de dos mil seis, el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México radicó el presente recurso bajo el número de expediente al rubro precisado;
6. Que el quince de noviembre de dos mil seis, el Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de México emitió el proyecto de resolución del recurso IEEM/CI/RC/009/06; mismo que fue dictaminado favorablemente el veintidós de noviembre de dos mil seis por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto;
7. Que el veintiocho de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitió el Acuerdo 365, aprobando tanto el Dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras como el proyecto de resolución emitido por la Unidad de Contraloría Interna, referidos en los dos resultandos que anteceden; y determinando confirmar el Acuerdo 349 impugnado;
8. Que el veintiuno de diciembre de dos mil seis, el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México admitió a trámite el juicio de amparo 1422/2006-IV, promovido por el C. Mario Alejandro Otero Zamacona, entre cuyos actos reclamados estuvo el Acuerdo número 365, "Resolución de la Contraloría Interna en el Recurso de Reconsideración número IEEM/CI/RC/009/06";
9. Que el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales, estimó que el conocimiento de dicho juicio correspondía al C. Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales; quien lo admitió mediante proveído del veinticinco de enero de dos mil siete, registrándolo con el número 70/2007-VIII;
10. Que el veinte de abril de dos mil siete se notificó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el oficio 15639, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el juicio de amparo 70/2007-VIII, en la que se resolvió el sobreseimiento de dicho juicio de garantías;
11. Que el cuatro de mayo de dos mil siete, el C. Mario Alejandro Otero Zamacona interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia emitida por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el expediente 70/2007-VIII.
12. Que el dieciocho de febrero de dos mil ocho, mediante oficios 6246, 6247, 6248, 6249 y 6250 el Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, notificó a las autoridades responsables adscritas al Instituto Electoral del Estado de México, la ejecutoria pronunciada el siete de febrero de dos mil ocho por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo en revisión 143/2007, mediante la cual se revocó la sentencia dictada en el juicio de amparo 70/2007-VIII del referido Juzgado Segundo; y se resolvió que la Justicia de la Unión Ampara y Protege al C. Mario Alejandro Otero Zamacona; con lo cual habrían quedado sin efecto, sólo por lo que respecta al c. Mario Alejandro Otero Zamacona, los diversos Acuerdos del Consejo General 349 y 365, y se ordenó la emisión de un nuevo acto en los términos consignados en la referida sentencia del amparo en revisión 143/2007;
13. Que mediante oficio IEEM/PCG/0086/08 del dieciocho de febrero de dos mil ocho, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México remitió al titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, unidad dependiente del Consejo General del propio Instituto, el original de los oficios 6246 y 6247 referidos en el resultando que antecede, a efecto de que provea, en el ámbito de sus atribuciones, lo necesario para su cumplimiento;
14. Que mediante oficio IEEM/CVAAF/P/032/2008 del diecinueve de febrero de dos mil ocho, el Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, remitió al titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, el original del oficio 6248 referido en el resultando 12, a efecto de que en su carácter de Secretario de la Comisión, le dé el seguimiento que conforme a derecho proceda y, en su carácter de Contralor Interno de este Instituto emita un nuevo acto tomando en cuenta lo resuelto por la autoridad federal;
15. Que el veintidós de febrero de dos mil ocho, en ejercicio de sus atribuciones y siguiendo lo resuelto por la autoridad federal en el amparo que le fue concedido al c. Mario Alejandro Otero Zamacona, el titular de la Contraloría Interna determinó que la queja era inadmisibile y que por tanto resultaba improcedente, por extemporánea, en lo que toca este último;
16. Que el veintiocho de marzo de dos mil ocho, mediante oficio 11624, el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, no obstante que se le había expuesto mediante diversas promociones presentadas el veinticinco de marzo del dos mil ocho que con la declaración de no admisión de la queja,

declarada por el titular de la Contraloría Interna se daba cumplimiento a la sentencia de mérito en los términos de la normatividad vigente en el Instituto, el juzgador federal insistió en requerir a esta Comisión del Instituto Electoral del Estado de México para que estudie y dictamine el acto emitido por el titular de la Contraloría Interna el de veintidós de febrero de dos mil ocho, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46, fracción XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento, de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el tres de julio de dos mil siete;
- II. Que el instrumento que se dictamina sigue lo resuelto por la autoridad federal en el amparo que le fue concedido al c. Mario Alejandro Otero Zamacona, y en el mismo se establecen los fundamentos legales y normativos, así como los motivos que sustentan el sentido del acto, en el cual se declara inadmisibles la queja que dio origen a los expedientes IEEM/QCI/027/05 y IEEM/CI/RC/009/06, al resultar, de acuerdo con el criterio de la autoridad judicial federal, extemporánea la presentación de la misma;
- III. Que una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al dos de abril de dos mil ocho y con el consenso de los partidos políticos, se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad, el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el veintidós de febrero de dos mil ocho por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.
- SEGUNDO.** Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del acto emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior, así como reiterar dejar sin efectos los dictámenes y acuerdos, en lo que toca al c. Mario Alejandro Otero Zamacona, relacionados con los procedimientos administrativos seguidos en los expedientes IEEM/QCI/027/05 y IEEM/CI/RC/009/06.
- TERCERO.** Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días de abril de dos mil ocho.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

LIC. JORGE MUCIÑO ESCALONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. BERNARDO BARRANCO VILLAFÁN
CONSEJERO ELECTORAL
(RÚBRICA)

MTRO. NORBERTO LÓPEZ PONCE
CONSEJERO ELECTORAL
(RÚBRICA)

LIC. RAMÓN IGNACIO CABRERA LEÓN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)



UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA

Expediente número IEEM/CI/RC/009/06.

VISTO el estado del expediente en que se actúa; y**RESULTANDO**

1. Que el cuatro de octubre de dos mil seis, el titular de la Unidad de Contraloría Interna suscribió el proyecto de resolución dictado en el expediente IEEM/QCI/027/05;
2. Que el cinco de octubre de dos mil seis, la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México dictaminó favorablemente, en sus términos, el proyecto de resolución referido en el resultando anterior;
3. Que el seis de octubre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México modificó tanto el Dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras como el proyecto de resolución de la Unidad de Contraloría Interna, referidos en los resultandos que anteceden, y determinó, en su Acuerdo 349, imponer sanciones a los servidores electorales sujetos al procedimiento seguido bajo el expediente IEEM/QCI/027/05;
4. Que el trece de octubre de dos mil seis, se notificó al recurrente, el Acuerdo 349 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a que se refiere el numeral inmediato anterior, junto con el respectivo Dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras y el proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna, siendo estos dos últimos anexos del citado Acuerdo;
5. Que mediante oficio IEEM/DG/2553/06 del doce de octubre de dos mil seis, el Director General del Instituto Electoral del Estado de México procedió a ejecutar la sanción impuesta por el Consejo General al recurrente, cuya ejecución inició el día dieciséis de octubre de dos mil seis y terminó el 14 de noviembre de dos mil seis;
6. Que el diecinueve de octubre de dos mil seis, mediante escrito dirigido a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el recurrente interpuso, en tiempo y forma, recurso de reconsideración en contra del Acuerdo 349 del Consejo General;
7. Que el veinticinco de octubre de dos mil seis, el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México radicó el presente recurso bajo el número de expediente IEEM/CI/RC/009/06 e inició su tramitación;
8. Que el quince de noviembre de dos mil seis, el Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de México emitió el proyecto de resolución del recurso IEEM/CI/RC/009/06; mismo que fue dictaminado favorablemente el veintidós de noviembre de dos mil seis por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto;
9. Que el veintiocho de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitió el Acuerdo 365, aprobando tanto el Dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras como el proyecto de resolución emitido por la Unidad de Contraloría Interna, referidos en los dos resultandos que anteceden; y determinando confirmar Acuerdo 349 impugnado;
10. Que el veintiuno de diciembre de dos mil seis, el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México admitió a trámite el juicio de amparo 1422/2006-IV, promovido por el C. Mario Alejandro Otero Zamacona, entre cuyos actos reclamados estuvo el Acuerdo número 365, "Resolución de la Contraloría Interna en el Recurso de Reconsideración número IEEM/CI/RC/009/06";
11. Que el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales, estimó que el conocimiento de dicho juicio correspondía al C. Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales; quien lo admitió mediante proveído del veinticinco de enero de dos mil siete, registrándolo con el número 70/2007-VIII;
12. Que el veinte de abril de dos mil siete se notificó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el oficio 15639, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el juicio de amparo 70/2007-VIII, en la que se resolvió el sobreesimiento de dicho juicio de garantías;

13. Que el cuatro de mayo de dos mil siete, el C. Mario Alejandro Otero Zamacona interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia emitida por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el expediente 70/2007-VIII.
14. Que el dieciocho de febrero de dos mil ocho, mediante oficios 6246, 6247, 6248, 6249 y 6250 el Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, notificó a las autoridades responsables adscritas al Instituto Electoral del Estado de México, la ejecutoria pronunciada el siete de febrero de dos mil ocho por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo en revisión 143/2007, mediante la cual se revocó la sentencia dictada en el juicio de amparo 70/2007-VIII del referido Juzgado Segundo; y se resolvió que la Justicia de la Unión Ampara y Protege al C. Mario Alejandro Otero Zamacona; con lo cual habrían quedado sin efecto, sólo por lo que respecta al c. Mario Alejandro Otero Zamacona, los diversos Acuerdos del Consejo General 349 y 365, y se ordenó la emisión de un nuevo acto en los términos consignados en la referida sentencia del amparo en revisión 143/2007;
15. Que mediante oficio IEEM/PCG/0086/08 del dieciocho de febrero de dos mil ocho, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México remitió al titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, unidad dependiente del Consejo General del propio Instituto, el original de los oficios 6246 y 6247 referidos en el resultando que antecede, a efecto de que provea, en el ámbito de sus atribuciones, lo necesario para su cumplimiento;
16. Que mediante oficio IEEM/CVAAP/P/032/2008 del diecinueve de febrero de dos mil ocho, el Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, remitió al titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, el original del oficio 6248 referido en el resultando 14, a efecto de que en su carácter de Secretario de la Comisión, le dé el seguimiento que conforme a derecho proceda y, en su carácter de Contralor Interno de este Instituto emita una nueva resolución tomando en cuenta lo resuelto por la autoridad federal; y

CONSIDERANDO

- I. Que con motivo de la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión 143/2007, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, quedaron sin efectos los proyectos de resolución emitidos por la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México en los expedientes IEEM/QCI/027/05 e IEEM/CI/RC/009/06; los respectivos dictámenes emitidos por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México sobre dichos proyectos de resolución; así como los Acuerdos números 349 y 365 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. Esto única y exclusivamente por lo que toca al c. Mario Alejandro Otero Zamacona, persona a quien le fue concedido el amparo y la protección de la justicia federal en el amparo en revisión 143/2007. Por lo que procede emitir un nuevo acto, en cumplimiento a dicha determinación judicial;
- II. Que esta Contraloría Interna, en su calidad de órgano dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; atendiendo la instrucción del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, contenida en el oficio IEEM/PCG/0086/08, así como la girada por el Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto, contenida en el oficio IEEM/CVAAP/P/032/2008; acatando lo ordenado por el citado Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales del Estado de México y por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito; y con fundamento en los artículos 351, fracción IX, del Código Electoral del Estado de México; 1, 3, fracciones I, II III y IV, 4, fracción I, 7, fracción IV, 8, 23, 32, 38, 40, 43, 60, 61, 64, 66 y 67 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, y 15 fracción I, inciso a), de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, es competente para tramitar el presente asunto, interpuesto por el c. Mario Alejandro Otero Zamacona, quien es servidor electoral del Instituto Electoral del Estado de México;
- III. Que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, mediante ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión 143/2007, ordenó específicamente emitir una nueva resolución en la que sustantivamente se considere que la presentación de la queja de responsabilidad administrativa, por parte del c. Rubén Islas Ramos, en su calidad de representante suplente de la "Coalición Unidos para Ganar", convenida por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido del Trabajo, que dio origen a los expedientes IEEM/QCI/027/05 y IEEM/RC/CI/009/06, no reunió el requisito de procedibilidad necesarios para su inicio contenido en el artículo 23 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales de Estado de México. A dicha conclusión llegó el Tribunal, considerando que, entre la fecha en que tanto el c. Ricardo Monreal Ávila como el c. Rubén Islas Ramos, en sus respectivas calidades de representantes titular y suplente de la "Coalición Unidos para Ganar", convenida por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido del Trabajo, tuvieron conocimiento de los hechos materia de la queja -once de mayo de dos mil cinco-, y la fecha de presentación de la misma -diez de junio de dos mil cinco-, transcurrió con exceso el término de tres días establecido en referido artículo 23 de la Normatividad de las

Responsabilidades de los Servidores Electorales de Estado de México, por lo que el derecho que tenían para haberla presentado les había precluido. Lo que implica que la queja que dio origen a los expedientes IEEM/QCI/027/05 y IEEM/RC/CI/009/06 se interpuso de forma extemporánea y, por lo tanto, resulta inadmisibles.

- IV. Que atento a lo ordenado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito en la sentencia dictada en el amparo en revisión 143/2007; esta autoridad determina que la queja que dio origen a los expedientes IEEM/QCI/027/05 e IEEM/CI/RC/009/06, presentada el diez de junio de dos mil cinco, por el c. Rubén Islas Ramos, en su calidad de representante suplente de la "Coalición Unidos para Ganar", convenida por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido del Trabajo, en contra del recurrente y por los actos materia de la misma, resulta extemporánea para los efectos del artículo 23 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales de Estado de México; lo que hace que la misma sea manifiesta y notoriamente improcedente y, por tanto, inadmisibles.

Por lo expuesto y fundado con anterioridad, y en términos del artículo 32 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, que a la letra dice:

"Artículo 32. Cuando a consideración de la Contraloría, la queja o denuncia sea inadmisibles por ser manifiesta y notoriamente improcedente, comunicará a la Comisión de Vigilancia para los efectos a que haya lugar, de lo que informará al Consejero Presidente, notificándole al quejoso." (sic)

Se

RESUELVE

- PRIMERO.-** La queja conocida bajo el expediente IEEM/QCI/027/05 es inadmisibles y por tanto resulta improcedente, en lo que toca al C. Mario Alejandro Otero Zamacona, conforme a los motivos y fundamentos contenidos en los considerandos I, II, III y IV de esta resolución.
- SEGUNDO.-** El C. Mario Alejandro Otero Zamacona no es responsable administrativamente de las imputaciones que le fueron señaladas en la queja que originó los procedimientos administrativos IEEM/QCI/027/05 y IEEM/CI/RC/009/06, misma que resultó inadmisibles en los términos de esta resolución.
- TERCERO.-** Solicítesele al Director de Administración que retire del expediente personal del C. Mario Alejandro Otero Zamacona, los proyectos de resolución, los dictámenes y acuerdos emitidos en relación con los expedientes IEEM/QCI/027/05 y IEEM/CI/RC/009/06.
- CUARTO.-** Suprimase la inscripción de la sanción que le había sido impuesta y que ya quedó sin efectos al C. Mario Alejandro Otero Zamacona, derivada de los expedientes IEEM/QCI/027/05 y IEEM/CI/RC/009/06, del registro de servidores electorales sancionados que lleva la Contraloría Interna de este Instituto.
- QUINTO.-** Gírese atento oficio al C. Director General del Instituto Electoral del Estado de México, con el objeto de que le sean restituidos los salarios que dejó de percibir el C. Mario Alejandro Otero Zamacona, con motivo de suspensión en el empleo que le había sido impuesta y que quedó sin efectos, suspensión ejecutó entre el dieciséis de octubre y el catorce de noviembre de dos mil seis.
- SEXTO.-** Infórmese al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras a través de sus respectivas presidencias, para los efectos legales a que haya lugar.
- SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente al C. Mario Alejandro Otero Zamacona.
- OCTAVO.-** Gírese oficio al C. Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales del Estado de México; informando el cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión 143/2007 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.
- NOVENO.-** En su oportunidad, archivense los expedientes IEEM/QCI/027/05 y IEEM/CI/RC/009/06, como total y definitivamente concluidos, en lo relativo al c. Mario Alejandro Otero Zamacona.

Así lo resolvió el licenciado Ramón Ignacio Cabrera León, titular de la Contraloría Interna, unidad dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a las nueve horas con cuarenta minutos del veintidós de febrero de dos mil ocho.-Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

NIEVES CRUZ MARTINEZ.

Se hace saber que en el expediente número 454/2007, relativo al juicio ordinario civil, de divorcio necesario, promovido por TOMAS GONZALEZ ZARATE en contra de NIEVES CRUZ MARTINEZ de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose para ello en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva, de sus menores hijos OSCAR, JONATHAN Y FREDDY de apellidos GONZALEZ CRUZ, C).- Como consecuencia la disolución de la sociedad conyugal, y D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio", por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, barrio La Parra s/n, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Menez Vázquez.-Rúbrica.

1073.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 515/07.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: JORGE DAVILA ESTRADA

PERSONA A EMPLAZAR: GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ.

JORGE DAVILA ESTRADA, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil en contra de GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ Y OTROS, reclamando la reparación del daño causado en la construcción del inmueble de su propiedad, cuantificados en la cantidad de \$ 721,842.90 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), y mismo que se encuentra ubicado en lote número 17, manzana 7, de la calle Begonias número oficial 46, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que adquiriera en fecha 11 de febrero de 1991, siendo el hecho que en fecha 22 de noviembre del 2005 los ahora demandados GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ, PATRICIA DEL CARMEN CAMACHO ALVAREZ Y JOSUE URIEL FLORES GONZALEZ adquirieron la propiedad contigua, ubicada en lote 16, manzana 7, de la calle Begonias número oficial 48, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y a partir del mes de octubre del 2002 iniciaron construcción de cuatro pisos en el precitado inmueble, mismo que por su peso es considerada una obra peligrosa por las

condiciones del subsuelo en el que se encuentra y por no haberse ejecutado con la cimentación adecuada al tipo de subsuelo en la zona, por lo que se fue hundiendo y debido a ello ocasiona daños a la construcción contigua siendo propiedad de la parte actora, motivo por el cual el actor ha requerido a los demandados que hagan las reparaciones a su inmueble obteniendo solo negativas de su parte, lo que dio origen al presente juicio. Y toda vez que la demandada GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ ha tratado de ser localizada por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio de la misma, por medio del presente edicto se les hace saber que deberá presentarse a este juzgado por sí, o por conducto de apoderado o representante legal, a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1107.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 350/2007.

EMPLAZAR A: GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ.

ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ, demanda en juicio ordinario civil de PATRICIA DEL CARMEN CAMACHO ALVAREZ, GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ y JOSUE URIEL FLORES GONZALEZ, el pago de daños y perjuicio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote 15, manzana 7, de la calle Begonias número oficial 50, Fraccionamiento Jardines de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que en fecha 10 de agosto de 1989 la suscrita ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ adquirió en propiedad el inmueble antes descrito, y que a partir del mes de octubre del dos mil dos, se inició la construcción del edificio de cuatro niveles ubicado el lote 16, manzana 7, calle Begonias número oficial 48, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que adquirieron los señores PATRICIA DEL CARMEN CAMACHO ALVAREZ, GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ y JOSUE URIEL FLORES GONZALEZ, mediante contrato de compraventa que celebraron como compradores con CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. DE C.V., representada por su Administrador Unico RICARDO RIVAS MEDINA celebrado en fecha veintidós de noviembre del dos mil cinco, asimismo manifiesta que desde la construcción del referido edificio hasta la fecha dicho edificio se ha estado hundiendo, el cual ha ocasionado daños al inmueble propiedad de ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ, provocando daños en pisos, paredes, techos y estructuras metálicas, mismos que hasta la fecha ascienden a la cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N., por lo que en las fechas 21 de octubre del 2006 y 3 de marzo del 2007 les ha requerido a los propietarios del edificio que reparen los daños causados en el inmueble materia del presente juicio haciendo caso omiso a tal petición. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ, se emplaza a esta por medio

de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha doce de marzo del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veinticuatro de marzo del dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1108.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ.

El señor ANTONIO JAIMES JAIMES, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 183/07, las siguientes prestaciones: A).- Demando de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble que se describirá en el segundo hecho de esta demanda, en virtud de considerar que legalmente a operado a mi favor dicha acción, como lo demostraré y justificaré mediante el procedimiento de este juicio, para los efectos de notificación, esta persona puede ser emplazada en Avenida Juárez No. 9, Colonia Centro de la ciudad de Tejupilco, México; B).- La cancelación del Registro existente a favor de la ahora demandada señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, respecto al inmueble del cual me transmitió la propiedad dicha demandada mismo que se encuentra inscrito a su favor bajo los siguientes datos: Asiento 166-488, Libro Primero, Sección Primera, Volumen XXV, de fecha 13 de febrero de 1992; C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial; D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundando la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 18 de diciembre del año 1996, adquirió de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, el inmueble ubicado en calle sin nombre ahora Pino Suárez s/n, Colonia Hidalgo, en la ciudad de Tejupilco, México, mediante contrato privado de compraventa, documento que fue debidamente ratificado el mismo día ante el Oficial Conciliador y Calificador de Tejupilco, México, entregándole desde esa fecha la posesión material de dicho inmueble la cual ha venido manteniendo hasta la actualidad. Cabe mencionar que el trato de compraventa se hizo en forma verbal entre el actor y la ahora demandada, el día 11 de octubre de 1996, que fue la fecha en que le entregó la primera cantidad de dinero a cuenta del inmueble que se menciona en la cláusula CUARTA de dicho contrato, y que el día 18 de diciembre de 1996 fue la fecha en que le acabó de cubrir el precio total del inmueble, solicitándole a la vendedora le firmara el contrato ante la autoridad municipal, lo cual aceptó y recurrieron ante el Oficial Conciliador de dicho lugar el mismo día, ratificado dicho documento en su contenido y firma, aclara que antes de entrar a la oficina conciliadora, le dio lectura al contrato y el actor se pudo dar cuenta que tenía la mención de ser contrato de compraventa con reserva de dominio, lo cual le manifestó a la vendedora y le dijo "no se preocupe, tapamos esto y es todo, lo principal es que usted ya me pagó y puede hacer uso del terreno y hacer sus pagos ante el municipio", lo cual aceptó y ésta

persona le puso con su pluma unas rayas sobre las palabras que mencionaban reserva de dominio, y posteriormente entraron a la oficina para llevar a cabo la ratificación, lo cual le dio mayor seguridad de la compra. 2.- El inmueble en cuestión es un lote con construcción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con lote 1 de la subdivisión; al sur: 20.00 m con calle de acceso al condominio; al oriente: 10.00 m con área común del condominio; al poniente: 10.00 m con calle s/n, ahora Pino Suárez, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, mismo que ha venido poseyendo en su carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe a partir de la fecha en que se celebró el contrato de compraventa que da origen a dicha posesión, hasta la actualidad. 3.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito bajo los datos mencionados en el inciso B de las prestaciones de demandada y a nombre de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, como lo demuestra con la copia literal del asiento debidamente certificada y expedida por la misma institución, que data de fecha 5 de marzo del año 2007, misma que acompaña a la presente demanda, y en la que se aprecia que se encuentra debidamente autorizada la subdivisión del inmueble general, tan es que se encuentra asentada marginalmente en el asiento registral. 4.- Por considerar satisfechos los requisitos de ley en base a los hechos narrados con anterioridad, considera que la prescripción positiva o usucapión, a operado a su favor y en consecuencia demanda las prestaciones aludidas en contra de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ por haberle transmitido la propiedad del inmueble objeto de este juicio y por parecer inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad, ejercitando esta acción con el objeto de que a través de este H. Juzgado se le declare legalmente propietario de dicho inmueble y por consiguiente se ordene la cancelación de la inscripción que existe a favor de la demandada de referencia y a la vez, la inscripción de dicho bien a su favor. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial Temascaltepec, México, a 24 (veinticuatro) de marzo del año de 2008 (dos mil ocho).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.
1075.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ.

El señor REYNALDO JAIMES JAIMES, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 184/07, las siguientes prestaciones: A).- De los señores ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, EPITACIA JAIMES MACEDO Y MARIA DE JESUS RODRIGUEZ TORRES, la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble que se describirá en el segundo hecho de esta demanda, en virtud de considerar que legalmente a operado a mi favor dicha

acción, como lo demostraré y justificaré mediante el procedimiento de este juicio, para los efectos de notificación, estas personas pueden ser emplazadas las primeras de ellas en Avenida Juárez No. 9, Colonia Centro, las dos restantes en calle Reforma sin número, Colonia Juárez, todas en la ciudad de Tejupilco, México; B).- La cancelación del Registro existente a favor de la ahora codemandada señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, respecto al inmueble del cual me transmitió la propiedad la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ TORRES, misma que lo adquirió de la señora EPITACIA JAIMES MACEDO, inmueble que se encuentra inscrito a su favor bajo los siguientes datos: Asiento 166-488, Libro Primero, Sección Primera, Volumen XXV, de fecha 13 de febrero de 1992; C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial; D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundando la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 15 de julio del año 2002, adquirió de la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ TORRES, el inmueble ubicado en calle sin nombre ahora Pino Suárez s/n, Colonia Hidaigo, en la ciudad de Tejupilco, México, mediante contrato privado de compraventa, entregándole desde esa fecha la posesión material de dicho inmueble la cual ha venido manteniendo hasta la actualidad. Dicho inmueble fue adquirido por su vendedora señora EPITACIA JAIMES MACEDO, en fecha treinta de julio del año dos mil uno, como se aprecia con la copia simple de dicho contrato que le entregó la vendedora, la cual también le entregó una copia simple del contrato de compraventa que le hizo entrega la señora EPITACIA SANCHEZ MACEDO, respecto al contrato que realizó con la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ. 2.- Que el inmueble en cuestión es un lote con construcción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con Josafat Bárcenas; al sur: 20.00 m con lote 2 de la subdivisión general; al oriente: 10.00 m con área común del condominio; al poniente: 11.50 m con calle s/n, ahora Pino Suárez, con una superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados, mismo que ha venido poseyendo en su carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe a partir de la fecha en que se celebró el contrato de compraventa que da origen a dicha posesión, hasta la actualidad. 3.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito bajo los datos mencionado en el inciso B de las prestaciones de demandada y a nombre de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, como lo demuestra con la copia literal del asiento debidamente certificada y expedida por la misma institución, que data de fecha 5 de marzo del año 2007, misma que se acompaña a la presente demanda, y en la que se aprecia que se encuentra debidamente autorizada la subdivisión del inmueble general, tan es que encuentra asentada marginalmente en el asiento registral. 4.- Por considerar satisfechos los requisitos de ley en base a los hechos narrados con anterioridad, considera que la prescripción positiva o usucapión, a operado a su favor y en consecuencia demanda las prestaciones aludidas en contra de la señora EPITACIA JAIMES MACEDO y MARIA DE JESUS RODRIGUEZ TORRES, en su calidad de vendedoras y de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ por aparecer ejercitado esta acción con el objeto de a través de este H. Juzgado se le declare legalmente propietario de dicho inmueble y por consiguiente se ordene la cancelación de la inscripción que existe a favor de la codemandada de referencia y a la vez, la inscripción de dicho bien a su favor. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a 24 (veinticuatro) de marzo del año de 2008 (dos mil ocho).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1076.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL MEX.**

E D I C T O

C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS PEREZ.

EXPEDIENTE No. 773/07.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

ACTORA: MARIA CRISTINA LOPEZ RODRIGUEZ.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL CONTRERAS PEREZ.

La actora MARIA CRISTINA LOPEZ RODRIGUEZ, demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y por consecuencia la disolución del vínculo matrimonial; B).- La pérdida de la patria potestad, que el ahora demandado ejerce sobre sus menores hijos MARIA JANETH y NOEMI IVONNE ambos de apellidos CONTRERAS LOPEZ. Fundándose en los hechos, preceptos que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual del demandado, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de marzo de año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

191-B1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN**

E D I C T O

JOAQUIN ZENDEJAS PEREZ.

ROSARIO REYNOSO ROSALES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número: 1143/2006, Juicio Ordinario Civil, en contra de JOAQUIN ZENDEJAS PEREZ, de quien demandó las siguientes prestaciones: A.- La usucapión del lote de terreno marcado con el número 7, de la manzana 304, tercera sección, Colonia Unidad Morelos Tercera Sección y la casa sobre el construida marcada con el número oficial 87 de la calle Aries, Colonia Unidad Morelos, tercera sección, conocida también como Prados de Ecatepec, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, ya que mediante contrato de compraventa celebrado entre la suscrita y el señor TRINIDAD FIGUEROA FERNANDEZ, con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, adquirió el lote de terreno antes mencionado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 6, al sur: 18.00 m con lote 8, al oriente: 8.00 m con calle Aries, al poniente: 8.00 m con lote 54. Con una superficie total de: 144.00 metros cuadrados.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual del demandado JOAQUIN ZENDEJAS PEREZ, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito

de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOAQUIN ZENDEJAS PEREZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, pronunciado en Cuautitlán, México, a siete de febrero del dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

369-A1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: MARIA CONCEPCION SANCHEZ VIUDA DE CORTES.

En el expediente marcado con el número 1114/07, relativo al proceso ordinario civil-usucapión, promovido por MAURO MARTINEZ LICEAGA, en contra de GUADALUPE MARTINEZ GARCIA Y MARIA CONCEPCION SANCHEZ VIUDA DE CORTES, se demanda: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la parte actora la usucapión respecto de la fracción del bien inmueble denominado "Quitacalzonzes", ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene en su totalidad los siguientes linderos: al norte: 45.00 m con Domingo Jiménez, al sur: 45.00 m con Avenida Narciso Mendoza, al oriente: 130.00 m con María Concepción Sánchez viuda de Cortés y al poniente: 132.00 m con Julián Medina y dicha fracción que se pretende usucapir es de 2,936.25 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 m con Domingo Jiménez, al sur: 22.50 m con Av. Narciso Mendoza, al oeste: 130 m con María Concepción y señor Jorge Olvera Alvarez, y al poniente: 131 m con Abraham Martínez Liceaga, por haberlo poseído por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, quieta, de buena fe y a título de propietario. B).- Como consecuencia, se declare que el accionante se ha convertido en propietario de la fracción del inmueble de referencia por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva, por lo tanto la sentencia definitiva servirá como título de propiedad. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción a favor del accionante ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, de la resolución por la que sea declarado legítimo propietario y D).- La cancelación de la inscripción del colitigante ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, referente a la fracción de terreno que se pretende usucapir.

Haciéndole saber a MARIA CONCEPCION SANCHEZ VIUDA DE CORTES, que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones a la codemandada aludida por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en

la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Cuautitlán Izcalli, 19 de marzo de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Anadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

369-A1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ERICKA CRUZ VERA.
EXPEDIENTE: 1030/2007.

Se le hace saber que ENRIQUE OCHOA FLORES, en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), le demando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito señor ENRIQUE OCHOA FLORES, con la señora ERICKA CRUZ VERA por la causal prevista por el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio: 1.- En fecha treinta de noviembre del dos mil uno, el señor ENRIQUE OCHOA FLORES, contraje matrimonio civil con la señora ERICKA CRUZ VERA, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Es de señalarse a su Señoría que al momento de contraer matrimonio el suscrito con la señora ERICKA CRUZ VERA, se efectuó por ambas partes el reconocimiento que antes de la celebración de nuestro matrimonio hablamos procreando al menor JOSUE OCHOA CRUZ. 3.- El hogar conyugal se estableció en el inmueble ubicado en la calle de Defedil número 4, Colonia Loma Linda, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Es de señalar que antes del matrimonio se procreó al menor JOSUE OCHOA RUIZ. 5.- Se hace del conocimiento de su señoría que en principio nuestro matrimonio se desarrolló en forma armónica, con los problemas comunes de una pareja, pero al cabo de dos años de casados la demandada ERICKA CRUZ VERA, comenzó a cambiar su actitud para el suscrito, teniendo problemas constantes en nuestro domicilio conyugal, provocados por la hoy demandada siendo pertinente señalar a su Señoría que el veintiocho de febrero del dos mil siete siendo aproximadamente las 8.00 horas el suscrito salió del domicilio conyugal para dirigirse al Hospital Loma Linda que se localiza precisamente en Avenida de las Torres número 172, en la Colonia Loma Linda, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar en donde presto mis servicios como Director General y médico del mismo, permaneciendo en este hasta las quince horas del referido día hora en que me trasladé a mi domicilio conyugal, como es mi costumbre al estar dentro del interior del mismo, me percaté que no se encontraba en este ni mi señora esposa ERICKA CRUZ VERA ni mi menor hijo JOSUE OCHOA CRUZ, motivo por el cual le pregunté a la señora ALEJANDRA SARA ZARATE CORTES, quien presta sus servicios en mi domicilio conyugal, ay doctor no se como decirle pero como a las diez treinta horas salió con varias maletas y cajas las cuales metió en una camioneta lo cual me causó extrañeza y le pregunté se va de viaje contestándome su esposa en forma agresiva no, me voy de esta casa ya estoy harta eso es lo que quiere saber. Motivo por el cual y al ver la actitud de mi esposa ya no le pregunté más, indicándome la citada persona que después de lo narrado mi esposa permaneció en el domicilio conyugal por unos diez minutos más, procediéndose abordar su camioneta y después de lo manifestado procedí a subir a la recámara principal y a la de mi hijo al momento de revisar los closets, de ambas recámaras me percaté que ya no existía en el interior de los mismos las pertenencias personales de mi esposa e hijo, hecho con lo cual confirmé que lo que me había informado momentos antes la señora ALEJANDRA SARA ZARATE CORTES, era cierto. Por lo que procedí a llamar telefónicamente a los familiares y amigos de mi esposa, para preguntarles si sabían en donde se había ido mi esposa, sin que pudieran darme razón de su paradero localización hecho que hasta la fecha ignoro a pesar de mis

múltiples gestiones para localizarla y poder pedir una explicación respecto de su comportamiento, así las cosas es pertinente señalar a su Señoría que desde el día veintiocho de febrero del dos mil siete, hasta la fecha de presentación del presente escrito mi señora esposa ERICKA CRUZ VERA no se ha reincorporado al domicilio conyugal, y en el cual el suscrito permanece siendo testigo de hechos a los señores HECTOR IZQUIERDO NEGRETE Y CLEMENTE ESTEBAN MENDOZA, y que el Juez de conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-rúbrica.

369-A1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1071/07.

JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE REINCORPORACION DE MENOR.

ACTOR: NORMA GUADALUPE CARRO CORTES.

DEMANDADO: MARIO ANTONIO VAZQUEZ NOPAL.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó emplazar a MARIO ANTONIO VAZQUEZ NOPAL, por medio de edictos, respecto de la demanda instaurada en su contra por NORMA GUADALUPE CARRO CORTES, quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- La reincorporación provisional y en su momento definitiva a favor de la actora de las menores VANESA HABIGAIL CAMILA JULIETA DE APELLIDOS VAZQUEZ CARRO. B).- La custodia provisional y en su momento definitiva de las menores VANESA HABIGAIL Y CAMILA JULIETA DE APELLIDOS VAZQUEZ CARRO.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la secretaría de este Juzgado.

Por lo tanto, se hace saber a MARIO ANTONIO VAZQUEZ NOPAL, que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor

que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Naucalpan de Juárez, México, 26 de marzo 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

369-A1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número: 419/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IGNACIO BECERRA VILCHES, en contra de OSCAR ORLANDO VALVERDE TELLEZ, como arrendatario y OSCAR EDMUNDO VALVERDE FRANCO, como fiador solidario, se han señalado las doce horas del día diez de abril de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en: calle de Los Piracantos, lote 16, manzana 43, Fraccionamiento Izcalli del Valle, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 ml con Valle de Piracantos, al sureste: 17.15 ml con lote 17, al suroeste: 7.00 ml con lote 42, al noroeste: 17.15 ml con lote 15, con una superficie de terreno según datos proporcionados: 120.00 metros cuadrados, con las condiciones y estado que se detalla en el avalúo, por lo que se señalaron las doce horas del día siete de mayo de dos mil ocho, siendo postura legal el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate conforme al precepto 2.230 del Código de Procedimientos Civiles, la cantidad de \$489,440.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el inmueble antes descrito por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, por tanto convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$489,440.00 debiéndose notificar en forma personal el presente proveído tanto a las partes como al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

1.- Apertura de crédito e hipoteca, a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por \$176,000.00 M.N. Pda. 634, Vol. 278, Lib. II, Secc. 1ª. Fecha 7/07/2005.

2.- Embargo por \$146,850.00 M.N., que sobre el inmueble de referencia traba IGNACIO BECERRIL VILCHES, en contra de OSCAR ORLANDO VALVERDE TELLEZ y OSCAR E. VALVERDE FRANCO, ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 419/2004, oficio 2554, exhorto 1342/2005, de fecha 31 de enero del 2006.

Se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

369-A1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. BENTURA FRAIRE CARRANZA.

CLAUDIA SELENE FRAIRE CRUZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 747/2007, en este juzgado le demanda a FRACCIONAMIENTOS REFORMA, S.A. Y BENTURA FRAIRE CARRANZA, las siguientes prestaciones: a).- De FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., la propiedad por usucapión del lote de terreno número 8 ocho, y casa en él construida de la manzana 279, de la calle Oriente 3, número 108, de la Colonia Reforma de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 119.25 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 7; al sur: 15.00 m con lote 9; al oriente: 7.95 m con calle Oriente 3; al poniente: 7.95 m con lote 40. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha 27 de febrero de 1987 adquirió en propiedad el lote de terreno descrito en líneas anteriores por compraventa que efectuó con la señora BENTURA FRAIRE CARRANZA, que desde esa fecha se encuentra en posesión física y material del inmueble de referencia, a título de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
192-B1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.

Por este conducto se le hace saber que GUADALUPE HERNANDEZ ARCOS, le demanda en el expediente número 326/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 23, manzana 416, Colonia Aurora, actualmente calle Morenita No. 301, Colonia Benito Juárez en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.85 m y linda con lote 22, al sur: 7.25 m linda con lote 24; al oriente: 7.40 m y linda con zona federal; al poniente: 7.40 m y linda con calle Morenita, con una superficie de 53.65 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: En fecha 15 de julio de 1998, HERMELINDA HERNANDEZ SALAS celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes señalado, entregando la posesión física y material del inmueble, posesión que se ha ostentado desde entonces hasta la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. El lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de uno de los demandados y que lo es la "INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.", tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de fecha 26 de marzo de 2007. Desde que la señora GUADALUPE HERNANDEZ ARCOS tiene la posesión del inmueble materia del juicio, lo ha construido con dinero de su propio peculio e incluso ha ejercitado actos de dominio sobre el mismo, en razón de la posesión que ejerce desde la fecha del contrato de compraventa. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

193-B1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A LEONARDO LOPEZ HERNANDEZ SE LE HACE SABER:

En el expediente 1321/2007, relativo al proceso ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por LUCIA ROBLES SANCHEZ en contra de LEONARDO LOPEZ HERNANDEZ, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La disolución del vínculo matrimonial en mérito al artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil; B) La liquidación de la sociedad conyugal; C) La guarda y custodia de manera provisional y posteriormente definitiva de los menores Lizbeth y Leslie de apellidos López Robles; D) El pago de una pensión alimenticia de la promovente y sus menores hijos; E) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la presente tramitación del presente juicio. HECHOS. 1.- El demandado y la suscrita contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad el 29 de diciembre de 1998, ante el oficial del Registro Civil de Jiquipilco, Estado de México, asentada en el libro 02, acta 00266. 2.- De nuestra unión procreamos a los menores Lizbeth y Leslie de apellidos López Robles, los cuales cuentan con las edades de 8 y 6 años respectivamente y desde su nacimiento he estado al pendiente del ejercicio de la guarda y custodia de los menores. 3.- Para fijar la competencia el último domicilio conyugal lo establecimos en el Poblado de Santa Cruz Tepexpan, manzana tercera, calle Pedro Asensio y sin número del Municipio de Jiquipilco, Estado de México. 4.- Resulta que la suscrita y el demandado una relación bien aproximadamente un año, pero posteriormente se vinieron los problemas como todos los matrimonios, pero después el demandado presentó un comportamiento agresivo y violento hacia la suscrita a consecuencia de su constante hábito por las bebidas alcohólicas y drogas, principalmente a la marihuana, y salía constante de nuestro domicilio, y cuando regresaba me agredía verbal y psicológicamente, y le preguntaba el motivo de su comportamiento y me contestaba que era a consecuencia de las drogas y el alcohol, y cuando le solicitaba dinero para sufragar las necesidades, sólo me daba lo limitado, ya que era almacenista en las fabricas IUSA, según por que no le alcanzaba el dinero, por lo que decidió salirse de ahí y buscar otro trabajo, por lo que el 11 de febrero de 2001, decidió irse a trabajar a los Estados Unidos, permaneciendo ahí dos años y medio, y en el cual entablo el hoy demandado una relación extramarital con una persona de nombre Celia y de esa relación procrearon a un menor, razón por la cual se incrementaron más nuestros

problemas por lo que el hoy demandando decidió salir nuevamente de nuestro domicilio, sin mencionarme a donde y cuanto tiempo, cuando él se comunicó conmigo, y me solicitó el divorcio, quien dejó de darme alimentos para la suscrita y mis menores, por lo cual tuve que buscar trabajo para cubrir las necesidades de mis menores. En consecuencia el Juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio de Leonardo López Hernández ordenó que se emplace a la misma mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí o por apoderado o por gestor a este Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1088.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

ANGELICA ROJAS ALVAREZ.

Se hace saber que en el expediente número 466/2007-BIS, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por SALVADOR MORALES RAMIREZ, en contra de ANGELICA ROJAS ALVAREZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose para ello en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La disolución de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio". Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, barrio La Parra, s/n, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Menez Vázquez.-Rúbrica.

1072.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SOTERO LUIS PEREZ HERNANDEZ.

En el expediente marcado con el número 468/2007-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEREZ CORONA MAURICIO Y SAMUEL PEREZ CORONA, en contra de SOTERO LUIS PEREZ HERNANDEZ, CORONA ESPINOSA ANDREA Y C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha cuatro de marzo del dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de edictos a SOTERO LUIS PEREZ HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes por lo que se le hace saber al demandado que: Los actores reclaman en el Juicio las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva o usucapión a favor de los suscritos y en contra de los hoy demandados respecto del inmueble descrito en el numeral I del capítulo de hechos.

B).- Como consecuencia de lo anterior se declara en sentencia definitiva, que los suscritos se han convertido en propietarios de dicho inmueble, y la sentencia que se dicte en el presente juicio "nos servirá de título de propiedad", para que se inscriba a nuestro favor, ordenándose la cancelación y tildación total de los antecedentes registrales, que aparecen a favor de los demandados.

C).- Del Registro Público de la Propiedad que se inscriba a nuestro favor dicho inmueble ordenándose la cancelación y tildación total de los antecedentes registrales, que aparecen a favor de los demandados.

D).- Los gastos y costas que generen en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

369-A1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1074/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por MARIA GABRIELA LOPEZ GOMEZ en contra de JOSE EZEQUIEL GUADARRAMA FIGUEROA, demandado de este último por la causal XIX del

artículo 4.90 del Código Civil Vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, la terminación de la sociedad conyugal la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo ANTONIO DAVID GUADARRAMA LOPEZ, la guarda y custodia definitiva: fundándose para ello en el hecho de que manifiesta la actora del incumplimiento del demandado para cumplir con la pensión alimenticia, manifestando que contrajo matrimonio con el demandado y en virtud de que carecieron de un lugar en donde vivir como esposos, acordaron de continuar viviendo en sus domicilios de solteros, después de que naciera su menor hijo, el demandado dejó de otorgarle dinero para su manutención y nunca la buscó para vivir como familia... por lo que el demandado y la suscrita nunca han vivido juntos desde que contraje matrimonio, es decir desde el nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, han permanecido separados y toda vez que ha omitido el demandado, después de un año de casados satisfacer las necesidades alimentarias de la actora y de su menor hijo, se ve en la necesidad de promover el presente juicio, en virtud de que a la fecha tienen más de trece años de estar separados, puesto que ambos nunca tuvieron domicilio conyugal pues nunca vivieron juntos, pero ambos tuvimos nuestros domicilios en Ixtapan de la Sal y en calle Jesús Tovar sin número, Colonia Diez de Agosto en dicho lugar... Se ordenó girar oficios a las autoridades municipales de Ixtapan de la Sal, así como a la Policía Ministerial del mismo lugar y al Instituto Federal Electoral de Tenancingo, México, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha noviembre quince del año en curso, ordenando notificar por edictos al demandado JOSE EZEQUIEL GUADARRAMA FIGUEROA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo el emplazamiento.-Tenancingo, México, marzo dieciocho del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1093.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número 679/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado AARON PEÑA GAMA en su carácter de endosatario en procuración de la SOCIEDAD AUTOMOTRIZ ZUMPANGO, S.A. DE C.V., en contra de JUAN ORTIZ VARGAS, PATRICIA FLORES MORAN DE DELGADO Y RENE DELGADO LUNA, con fundamento en los artículos 1054, 1055 del Código de Comercio en relación a los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se señalan las nueve horas del día doce (12) de mayo de dos mil ocho (2008), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del predio ubicado en la unidad Topográfica que forman los lotes diez y once de la manzana veintinueve de la zona quinta de los terrenos del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie aproximada de 270.84 m2. doscientos setenta punto ochenta y cuatro metros cuadrados. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla adscrito a Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, libro primero, sección primera, partida 659, volumen 1303, convocándose a postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces

dentro de nueve días, de manera que la última publicación o fijación en la GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en la tabla de avisos, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra, como valor total del inmueble antes referido, la que cubra las dos terceras partes del predio del avalúo, siendo la cantidad de \$236,500.07 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 07/100 M.N.), dado en la ciudad de Zumpango, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

404-A1.-8, 14 y 18 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 0129/2006, relativo al juicio especial hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXXE GRUPO FINANCIERO en contra de UNION DE VIVIENDA POPULAR Y COMUNIDADES A.C. UNION DE SOLICITANTES DE VIVIENDA Y COMERCIO LA TOLVA A.C., ERICK CARLOS NIÑO DE RIVERA TARACENA Y CONSTRUVIPO S.A. DE C.V., la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha diez de marzo del año en curso, ordenó sacar en subasta pública y en primera almoneda, los bienes consistentes en el lote 6 y construcciones habitacionales en el existentes, marcadas con el número 8 de la calle Fontana Brava, resultante de la subdivisión del lote de terreno número 1, de la fracción XVIII de la sección Fontanas, del fraccionamiento Avándaro, en Valle de Bravo, Estado de México, y el lote 7 resultante de la subdivisión del lote de terreno número 1 de la fracción XVIII, de la sección Fontanas, del fraccionamiento Avándaro, en Valle de Bravo, Estado de México, en la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes referido. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del treinta de abril del año en curso, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor de los bienes que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que los bienes materia de remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez competente en Valle de Bravo, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los periodos señalados en el presente proveído.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1223.-8 y 18 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE JORGE HERNANDEZ DIAZ, expediente 506/98, el C. Juez Quincuagesimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, mediante

proveído de fecha siete de marzo del año dos mil siete. Señaló las: once horas del día treinta de abril del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado ubicado en el departamento con el número oficial tres "B" de la calle Jaitenco, vivienda tres, de la Unidad afecta al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote veintiuno, de la manzana treinta y ocho, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$202,100.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para tales efectos convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Opciones, debiendo entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en: los tableros de avisos de este Juzgado.-México, D.F., a 26 de marzo del 2008.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

401-A1.-8 y 18 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de marzo del año dos mil ocho, dictado en los autos del Juicio Oral, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de HUMBERTO NAVARRO MANDUJANO Y AURORA LOZANO ARREDONDO, expediente número 04/2006, con fundamento en el artículo 584, del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha veinticuatro de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, se señalan las trece horas del día cinco de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en departamento número cinco, del edificio uno, ubicado en la calle de Coacalco, lote seis, manzana XI, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el avalúo, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo y sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera almoneda, debiendo convocarse postores mediante edictos, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles en el periódico de mayor circulación de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-"Sufragio Efectivo. No Reección", México, D.F., marzo 11 del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Rico Licón.-Rúbrica.

401-A1.-8 y 18 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE 894/2005.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido ante este Juzgado por LIQUIDEZ Y GARANTIA, S.A. DE C.V., en contra de RAMON CRTIZ DE LA LUZ E HILDA ELIZABETH GUERRERO GONZALEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el inmueble hipotecado casa marcada con el número 61, lote 20, manzana 63 de la calle Bosques de Inglaterra en el Fraccionamiento "Bosques de Aragón", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México, y en el juzgado exhortado en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en los medios de difusión, de costumbre y en las puertas del juzgado. Siendo que el precio del avalúo único actualizado asciende a la cantidad de \$1,485,900.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), haciéndose la pertinente rebaja del veinte por ciento, resulta la cantidad de \$1,188,720.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, MONEDA NACIONAL), con la que sale a remate, aclarando que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del inmueble antes mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose las diez horas con treinta minutos del día treinta de abril del dos mil ocho, para que tenga verificativo dicha audiencia.

México, D.F., a 13 de febrero del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Yazmin Villa Esqueda.-Rúbrica.

401-A1.-8 y 18 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 298/05, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ALBERTO PEDROZA ISLAS. El C. Juez 55 de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fechas veinticinco de marzo, catorce de enero, así como en la audiencia del veintidós de febrero ambos del año dos mil ocho señaló las diez horas del día cinco de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, publicándose los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre y en el periódico Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sobre el inmueble departamento tipo I, número 2, del edificio "G", lote 7, manzana 8, de la primera etapa, denominada "Hacienda San Francisco de Metepec", del Fraccionamiento "San José La Pilita", Municipio de Metepec, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos, siendo la suma de \$212,500.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de la tasación.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

401-A1.-8 y 18 abril.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante el Juzgado Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, ubicado en James E. Sullivan número 133, 5 piso, Colonia San Rafael C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN (FOVI), en contra de PABLO ILLARRAMENDI MONROY, bajo el número de expediente 2353/06, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero del dos mil ocho.-A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderado legal y visto su contenido, atendiendo a que de constancias de autos se advierte el avalúo rendido por el Ingeniero Civil MANUEL MENDOZA IZQUIERDO, mismo que fue exhibido en términos de lo previsto por el artículo 486, Fracción III del Código de Procedimientos Civiles, y que se tiene como base para el remate, asimismo de constancias de autos, también se advierte que ha sido notificado el acreedor hipotecario del estado procesal que guardan los autos, es por que, como lo solicita el ocurrente, se señalan las once horas del día cinco de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar a subasta pública el inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la vivienda de interés social progresivo; "Seis D", calle Retorno Doce Brisa, número oficial seis, lote de terreno número ochenta y ocho, de la manzana veinticuatro, del conjunto urbano de interés social "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo, Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base de remate de dicho inmueble la cantidad de \$136,100.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido en autos del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia anúnciese éste proveído por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado el "La Crónica de Hoy", el cual tiene circulación en esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, asimismo y atendiendo a que el domicilio del bien inmueble dado en garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por los números 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a efectuar la publicación de edictos en los tableros de dicho juzgado, así como en la oficina de finanzas de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha plaza a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de referencia, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual plazo, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572 y 573 del ordenamiento legal ya referido.-Notifíquese.-Así lo proveyo y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, por ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragosó.-Rúbrica.

401-A1.-8 y 18 abril.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 719/04.

En los autos del juicio ordinario civil divorcio necesario, (incidente de liquidación de sociedad conyugal), promovido por RODRIGUEZ REYES ESTHER en contra de MORALES HERNANDEZ JUAN, la C. Juez, señaló las diez treinta horas del día veintiocho de abril próximo, para que tenga verificativo la primera audiencia de remate en pública almoneda del inmueble ubicado en departamento en condominio número 303, del conjunto habitacional marcado con el número 12, del fraccionamiento Valle de Ecatepec, CTM XIII, lote 6, manzana B, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble esto es por la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS.

Para publicarse en el boletín judicial, por dos veces con una mediación de siete días entre cada publicación y la fecha de la audiencia de remate.-México, D.F., a 29 de febrero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos A, Lic. César Efraín Ledesma Álvarez.-Rúbrica.

1226.-8 y 18 abril

**JUZGADO PRIMEPO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

JUAN JOSE ROJAS AVILA
JOSE ANASTACIO URBINA SANCHEZ.
AIDA RODRIGUEZ DE ROJAS,
CARMEN RAMOS DE URBINA:

En los autos del expediente número 390/2007, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN JOSE ROJAS AVILA, JOSE ANASTACIO URBINA SANCHEZ, AIDA RODRIGUEZ DE ROJAS Y CARMEN RAMOS DE URBINA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Toluca, México, por desconocerse su domicilio o paradero, mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil siete, ordenó emplazarlos a ustedes JUAN JOSE ROJAS AVILA, JOSE ANASTACIO URBINA SANCHEZ, AIDA RODRIGUEZ DE ROJAS Y CARMEN RAMOS DE URBINA, por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, así también fijese uno en la puerta de este juzgado, con el objeto de que se presenten ustedes por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, debidamente identificado al local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibidos que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se tendrá conforme respecto de las prestaciones y los hechos que se mencionan, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la Lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1069 del Código de Comercio anterior a las reformas de julio de mil novecientos noventa y seis, haciéndole saber que la parte actora les demanda: A).- El cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio modificatorio celebrado entre los ahora demandados y Banco Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Invermexico fecha veinticinco de abril de 1994; B).- El pago de la cantidad de \$ 202,250.00 por concepto de suerte principal...; C).- El pago de la cantidad que previa liquidación resulte por concepto de intereses ordinarios...; D).- El pago de la cantidad que previa su liquidación resulte por la capitalización de intereses en términos de los pactado en la cláusula tercera del convenio...; E).- El pago de la cantidad que previa su liquidación resulte por concepto de intereses moratorios; F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide el presente a los siete días de diciembre del dos mil siete.-Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.
1019.-27 marzo, 8 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. AGUSTIN REYES RUIZ Y MARIA LUISA GOMEZ MONDRAGON.

YOLANDA ROSALIA MARTINEZ GOMEZ, promovido ante este Juzgado por su propio derecho en contra de AGUSTIN REYES RUIZ Y MARIA LUISA GOMEZ MONDRAGON, bajo el número de expediente 531/2007, juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado a favor de YOLANDA ROSALIA MARTINEZ GOMEZ, la prescripción positiva del inmueble y casa construida en el mismo ubicada en una fracción del lote de terreno, el cual se ubica en Avenida Fuente de Chapultepec, número 244, lote 13, manzana 1, ubicado en los términos de Tultitlán, Estado de México, por haber prescrito en mi favor la usucapión, ya que he tenido la posesión en forma pacífica, pública y de buena fe, a título de dueña, en los términos y condiciones que para tal efecto prevé nuestra legislación, B).- Como consecuencia de la prestación que antecede y una vez que se apruebe la acción ejercitada, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva la cual deberá servir como título de propiedad, C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, asimismo procedase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Nuñez Pérez.-Rúbrica.
412-A1 -9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ANTONIO CASAS ROJAS.

Por este medio, se hace saber que la señora BEATRIZ ORTEGA ARANA, por su propio derecho demandado en la vía ordinaria civil, divorcio necesario de ANTONIO CASAS ROJAS, registrado bajo el número de expediente 542/2006, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente para sufragar los gastos de la suscrita, D).- La pérdida de derechos gananciales, en términos de lo que establece el artículo 4.26 del Código Civil para la entidad, E).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio..., razón por la cual la Jueza del Juzgado Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanitla con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha catorce de enero del año en curso, se emplazará por medio de edictos a Usted ya que se desconoce su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo establecido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.172 del Código Procesal Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Imelda Zambrano Vázquez.-Rúbrica.
412-A1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: JESUS SANCHEZ ISLAS.

ANGELA SANCHEZ ARENAS, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 67/07, juicio ordinario civil, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de compraventa de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta, celebrado el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y nueve entre ANGELA SANCHEZ ARENAS, como compradora y JESUS SANCHEZ ISLAS, como vendedor, respecto del inmueble denominado "El Sitio", con una superficie 512.55 metros cuadrados, cuyo precio fue de \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que le entregara la actora al demandado sin que hasta la fecha el demandado haya accedido a otorgar contrato de compraventa ante el Notario Público, toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado JESUS SANCHEZ ISLAS, el Juez Segundo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto veintidos de junio de dos mil siete, emplazarlo por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación del mismo, comparezca ante este tribunal por sí o representante legal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, debiéndose publicar en días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.
412-A1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 940/07.

DEMANDADA: MARIA JUANA DE JESUS ANDRADE Y NAVARRETE Y OFELIA MARTINEZ ANDRADE.

En el expediente 940/07, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por JESUS LOPEZ RAMIREZ, en contra de MARIA JUANA DE JESUS ANDRADE Y NAVARRETE Y OFELIA MARTINEZ ANDRADE, en fecha cinco de marzo de dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndoles las siguientes prestaciones: A).- La declaratoria judicial de que ha operado en mi favor la usucapión adquisitiva de una fracción de 63.98 m2 del inmueble conocido como la fracción número tres del predio ubicado en el barrio de Santa María, municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente conocido e identificado como Privada de Guerrero número 19, colonia San Javier, Tlalnepanitla, Estado de México, B).- Que de poseedor me he convertido en propietario de dicho inmueble, por reunir todos y cada uno de los elementos que la ley señala para usucapir, C).- El pago de gastos y costas que origine el juicio hasta su total solución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

412-A1-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 594/2007.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: LEONARDO ANTONIO PEREZ CEBADA.
DEMANDADA: LAURA SANTOS SANCHEZ.
SRA. LAURA SANTOS SANCHEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en acuerdo de fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del juicio de controversia del orden familiar sobre divorcio necesario, que instaura en su contra el señor LEONARDO ANTONIO PEREZ CEBADA, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causales que en el cuerpo de la presente demanda se expresaran. B).- Como consecuencia de la anterior, la cancelación del acta de matrimonio y expedición del acta de divorcio necesario ante el oficial del Registro Civil que nos caso. C).- Como consecuencia la pérdida de todos y cada uno de los derechos que dicha unión se crearon. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total y definitiva conclusión. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esa ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, 07 de enero de 2008.- Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

412-A1-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

APOLONIA RODRIGUEZ CORONA, promueve en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de GLORIA RODRIGUEZ CORONA, en el expediente marcado con el número 431/2007, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio) en contra de GUADALUPE ROMERO TOPETE, su sucesión a través sus representantes ANGEL CASTAÑEDA ROMERO Y SANTOS CASTAÑEDA ROMERO, así como en contra de ANGEL CASTAÑEDA ROMERO Y SANTOS CASTAÑEDA ROMERO en lo personal, reclamado las siguientes prestaciones: A).- La reivindicación del inmueble con todas sus acciones en construcción del inmueble ubicado en el número 35 de la calle 4 del fraccionamiento La Quebrada en Tultitlán, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que también se identifica como lote número 10 de la manzana 26 que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 15.00 metros colinda con lote 11, al sur: en 15.00 metros colinda con lote 9, al este: en 8.00 metros colinda con lote 48, y al oeste: en 8.00 metros colinda con calle 4, inmueble con una superficie de 120 m2, ciento veinte metros cuadrados, asimismo reclama, B).- La declaratoria judicial que decreta que GLORIA RODRIGUEZ CORONA su sucesión, tienen pleno dominio el inmueble mencionado en líneas anteriores del cual tiene la propiedad y no esta en posesión

del mismo, C).- El pago de daños y perjuicios causados en detrimento del patrimonio reclamado, esto por el tiempo que haya tenido la posesión el demandado sobre el inmueble mencionado. D).- El pago de gastos y costas que genere la tramitación del juicio, en virtud de que el domicilio del tercero llamado a juicio JUAN MANUEL GONZALEZ SANCHEZ, se desconoce, el Juez Segundo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, ordenó mediante proveído del diecinueve de marzo de dos mil ocho se le emplazó por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, previniendo al citado tercero llamado a juicio que si pasado dicho plazo no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o por apoderado que pueda presentarlo se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil, habiéndose fijado en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

412-A1-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

FERNANDO ARAMBURU TREJO Y FEDERICO FRANCO MORALES.

En el expediente número 70/2008, el C. EDUARDO FRANCO MARTÍÑON, ha promovido ante este Juzgado juicio ordinario civil, usucapión, en el que por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia judicial que se ha consumado la usucapión y por ende que el promovente ha adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en Avenida Paseo a Huixquilucan, lote 22 manzana 258, colonia Montón Cuarteles II y III y Libertad, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 199.87 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 20.50 metros y colinda con Andador Francisco Márquez, al sur: mide 20.50 m y colinda con lote 21, al oriente: mide 09.50 m y colinda con Avenida Paseo a Huixquilucan, al poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Fernando Montes de Oca. B).- Hecha que sea la declaración anterior, se ordene la inscripción de la sentencia correspondiente en los antecedentes respectivos que obran en el Registro Público de la Propiedad y sirva en lo sucesivo de título de propiedad al suscrito poseedor. Que como lo acredita con la copia certificada notariada de la cesión de derechos privada de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa que se acompaña al presente escrito, el actor adquirió mediante cesión de derechos del señor FEDERICO FRANCO MORALES, la propiedad del terreno ubicado en Avenida Paseo a Huixquilucan número 22 manzana 258, antes conocido como manzana 06, de la colonia Montón Cuarteles II y III y Libertad, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, contando con la superficie, medidas y colindancias descritas en las prestaciones, que a partir de la fecha señalada en el hecho anterior, el actor empezó a realizar actos posesorios del inmueble, ostentándose como dueño del mismo posesión que ha tenido de manera pacífica, pública, de buena fe, continua e ininterrumpidamente, que el inmueble que reclama la usucapión esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad cuyo titular registral es el señor FERNANDO ARAMBURU TREJO, bajo la partida 1078, volumen 1388, libro 1º, sección 1º de fecha 10 de junio de 1998, lo que acredita con el certificado de inscripción que acompaña, el cual tiene una fe de erratas que contiene que por un error involuntario se anotó el número de manzana 528, debiendo ser lo correcto lote número 22, manzana 258, de la colonia Montón Cuarteles II, III y Libertad, que por los hechos descritos se declare que se ha consumado la usucapión y por ende se le declare como propietario del inmueble objeto del presente juicio, haciéndoles saber que deben presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación,

apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a 3 de abril de 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

412-A1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 635/07.

DEMANDADO: ARMANDO VALVERDE ERIVES.

En cumplimiento al auto de fecha quince de enero del dos mil ocho, dictado en el expediente número 635/2007, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por VIRGINIA MEJIA AYALA, en contra de JOSE ARMANDO VALVERDE ERIVES, se ordenó se emplazase por medio de edictos a JOSE ARMANDO VALVERDE ERIVES, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se la tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsiguientes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial, 2.- La custodia provisional y definitiva de su menor hijo JARED SANTIAGO VALVERDE MEJIA, 3.- Pago de pensión alimenticia. Basándose en los siguientes hechos: Que la suscrita contrajo matrimonio civil con el ahora demandado JOSE ARMANDO VALVERDE ERIVES del matrimonio procrearon a su hijo de nombre JARED SANTIAGO VALVERDE MEJIA, desde el inicio del matrimonio establecieron como domicilio conyugal en la calle de Félix Para número 708, colonia Los Angeles Toluca, durante los primeros años de matrimonio el ahora demandado trabaja en la empresa MOLDES Y EXHIBIDORES FILIAL DE BIMBO, S.A. DE C.V., con residencia en la ciudad de Toluca, pero en los primeros meses del año del 2005 y 2006, el ahora demandado se empezó a ausentarse de manera cotidiana y en ocasiones tiempos prolongados, dichas ausencias trajeron como consecuencia, problemas entre la pareja.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día cuatro del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1243.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ADRIAN CARRASCO CARRASCO.

La parte actora GUILLERMO FLORES RAMIREZ, por su propio derecho, en el expediente número: 75/08, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la propiedad por usucapición del lote de terreno número 10 diez, manzana 106 ciento seis, de la Colonia Esperanza en Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros y

colinda con lote 09 nueve, al sur: en 15.00 metros y colinda con lote 11 once, al oriente: en 08.00 metros y colinda con calle 06 seis y al poniente: en 08.00 metros y colinda con lote 03 tres.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 24 veinticuatro de marzo del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

256-B1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION INTESTAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS, A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y CARMEN MALDONADO MENDEZ.

La parte actora MARIA DE LA LUZ SIERRA HERNANDEZ, por su propio derecho, en el expediente número: 498/2007, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la Vía Ordinaria Civil, la propiedad por usucapición respecto de una superficie de 100.00 cien metros cuadrados, del lote de terreno marcado con el número 13 trece, de la manzana 41 cuarenta y uno, de la calle 5 cinco número 125 ciento veinticinco, de la Colonia El Sol en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie de: 100.00 cien metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con mismo lote de terreno número 13; al sur: 20.00 metros y colinda con lote 14; al oriente: 5.00 metros y colinda con lote 28, y al poniente: 5.00 metros y colinda con calle 5.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 15 quince de febrero de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

257-B1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 50/2008.

C. JUANA MOSQUEDA.

CARLOS SEGURA SALGADO, le demanda en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial donde se decrete la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha

me une con la señora JUANA MOSQUEDA, disolución que se reclama en atención a lo que dispone el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil Vigente para el Estado de México. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que tenemos celebrada con motivo del presente matrimonio. D).- El pago de las costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el trece de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.
258-B1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL JESUS JOSE MARTINEZ RAMIREZ.

Por este conducto se le hace saber que: MA. GUADALUPE MARTINEZ GARCIA, le demanda en el expediente número 761/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por prescripción positiva o usucapción del lote de terreno número 05, de la manzana 30, de la calle Josefa Ortiz de Domínguez número oficial 161 de la Colonia Loma Bonita de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 4, al sur: 20.00 metros con lote 6, al oriente: 10.00 metros con lote 23, al poniente: 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la partida 474, volumen 187, libro primero, de la sección primera de fecha 25 de junio de 1988. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha 15 de febrero de 1999 celebrado con la demandada y poseerlo desde esa fecha en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando mejoras en dicho inmueble ejecutando actos de dominio. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
259-B1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CRISPIN AGUILAR ZEPEDA.

Por este conducto se le hace saber que: DIEGO TORRES HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 817/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad usucapción del lote de terreno número tres, manzana ciento ochenta y tres, de la Colonia Aurora, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 2, al sur: 17.00 metros con lote 4, al oriente: 09.00 metros con lote 25, al

poniente: 09.00 metros con calle Feria de las Flores, con una superficie total 153.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y tres metros cuadrados). En virtud de que en fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis celebró contrato con CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, y que desde esa fecha entró en posesión del mismo disfrutando la misma de manera pública, pacífica, continua a título de dueño y de buena fe, de igual forma la parte actora manifiesta que ha realizado diversas construcciones y mejoras, y todo tipo de actos de administración y dominio, así como el pago de los diversos impuestos que eroga el bien materia de la litis.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día uno de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
260-B1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CARLOS SOTO NUÑEZ Y DOLORES GRANADOS DE SOTO.
SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 599/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO ARCE UGARTE, se ordenó mediante auto de fecha siete de marzo del año dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a CARLOS SOTO NUÑEZ Y DOLORES GRANADOS DE SOTO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda lo siguiente: prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia judicial que ha operado a mi favor la usucapción, ya que la misma se ha consumado y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble que posteriormente precisaré; B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de la sentencia judicial ejecutoriada que declare precedente la acción, misma que servirá de título de propiedad; C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación, se funda para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS:

PRIMERO.- Desde hace más de diez años he poseído en calidad de dueño el inmueble motivo del presente juicio, mediante compraventa por escrito con los hoy demandados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.00 m con calle San Javier; al suroeste: 9.00 m con lote 18; al sureste: 20.00 m con lote 8; al noroeste: 20.00 m con lote 6, con una superficie aproximada de 180 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, en el libro primero, sección primera, fojas 125, partida número 28248-19, volumen 122, de fecha 23 de junio de 1972, se hace la aclaración de que no se exhibe el contrato de compraventa realizado con los hoy demandados en virtud de que se me extravió, y a pesar de haberlo buscado no lo he podido encontrar y es por ello que se demanda la presente acción de usucapción, manifestación que realicé bajo protesta de decir verdad. SEGUNDO.- Desde que realizamos la compraventa entre el actor y los hoy demandados, empecé a ejercer actos de dominio sobre este inmueble, a título de dueño, en posesión pacífica, continua, pública e ininterrumpida, esto es que la causa generadora de mi posesión fue la compraventa y por consiguiente el ejercer actos de dominio, esto es el hecho de actuar con animus domini, actuando como propietario de la cosa poseída sin violencia y en forma continua e ininterrumpida, esto es que la causa generadora de mi posesión es de mala fe por carecer de título, fue el haber ingresado y adquirido el

inmueble el día 17 de abril del año 1994, a la fecha el inmueble ejerciendo actos de total dominio y el hacer uso, goce y disfrute del mismo ante los vecinos del lugar con conocimiento que lo poseo en calidad de propietario, consistiendo en el uso, goce y disfrute de este inmueble. TERCERO.- El haber ingresado al inmueble con el contrato de compraventa y el que los ahora demandados me hayan puesto en posesión del mismo en forma inmediata, fue con la intención de actuar como propietario de la cosa poseída, por lo que con este elemento se establece el primero de ellos, para que prospere la prescripción adquisitiva a mi favor, debiendo aclarar que la posesión como segundo elemento no se adquirió con violencia, de igual manera esta ha sido ininterrumpida, continua y pública, porque es del conocimiento de todos aquellos que pudieran tener interés en interrumpirla, por lo que la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad, hace que se cumpla otro requisito. CUARTO.- En fecha diecinueve de octubre del año 2007, presente escrito dirigido al C. Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, Estado de México, en el solicité se me expidiera certificado de inscripción respecto del inmueble motivo del presente juicio, describiéndolo en forma detallada y precisando los antecedentes respectivos, documento que se anexa a la presente demanda, por lo que una vez manifestado lo anterior por el Registrador Público de la Propiedad y en virtud de que aparece el predio motivo del presente juicio inscrito a favor de los ahora demandados es por lo que se demanda a estas personas la usucapión que ha operado a mi favor por el transcurso del tiempo y con las condiciones exigidas por la ley respecto al predio motivo del presente juicio. QUINTO.- Debe puntualizarse que en el certificado descrito en el hecho anterior aparece que existe una nota marginal donde consta una hipoteca, misma que ya fue liquidada por lo que el inmueble se encuentre libre de todo gravamen, tal como se demostrará en el momento procesal oportuno, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado dicho término no comparecen a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.182 de la ley antes mencionada la cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y Boletín Judicial.

Toluca, México, a veinticinco de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.
1250.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELENA ROBLEDO.

MARIA EVELIA MUÑOZ HERNANDEZ Y JUAN MANUEL MENDOZA HERNANDEZ, por su propio derecho en el expediente número: 860/2007-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la propiedad por usucapión del lote de terreno 8 ocho, de la manzana doscientos cuarenta y uno guión "A" 241-A, ubicado en calle Rosas de Mayo, número oficial 88 ochenta y ocho, de la Colonia Aurora de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 7 siete, al sur: 17.00 metros con lote nueve 9; al oriente: 08.00 metros con calle Rosas de Mayo, al poniente: 08.00 metros con lote 43 cuarenta y tres, con una superficie total de: 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los tres 03 días del mes de abril

del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

254-B1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SRES. J. ISABEL ONOFRE BUENAVENTURA Y NORMA REYES MONJARDIN.

En el expediente número 558/2007, la señora MERCEDES DIAZ QUINTERO, promueve por su propio derecho y su calidad de abuela paterna y en representación de su menor nieta de nombre BRENDA ONOFRE REYES, en la vía ordinaria civil, del Oficial del Registro Civil 01 de Xalatlaco, México, y de los señores J. ISABEL ONOFRE BUENAVENTURA Y NORMA REYES MONJARDIN, las siguientes prestaciones: A).- La cancelación y nulidad absoluta o de pleno derecho del acta de nacimiento de mi nieta de nombre BRENDA ONOFRE REYES, levantada con el número 00035 Oficialía 01, libro 01, del Registro Civil de Xalatlaco, México, debido a que el acta se levanto contrariando disposiciones prohibitivas y de interés público como más adelante precise; B).- Como consecuencia de la prestación anterior decreta por sentencia judicial se levante una nueva acta en forma debida para que contenga el nombre y apellidos correctos y ciertos de mi menor nieta. Ya que de los hechos de su demanda, se desprende entre otras cosas lo siguiente: "Que la promovente contrajo matrimonio civil con el señor ANTONIO LOPEZ GAMEZ, quien también en vida utilizaba indistintamente como su nombre el de ANTONIO LOPEZ Y GAMEZ y/o JOSE ANTONIO LOPEZ GAMEZ... Pero sin embargo falleció el 8 de febrero del 2001... De dicha unión procrearon a cuatro hijos entre ellos a JOSE ANTONIO LOPEZ DIAZ, quien nació el 16 de julio de 1964... Mismo que falleció el 21 de agosto del 2004... Pero antes de morir el citado señor ANTONIO LOPEZ GAMEZ, contrajo matrimonio civil con la señora PATRICIA VEGA VIDAL, bajo el régimen de sociedad conyugal en fecha 9 de enero del 2004... De la relación existente entre el señor ANTONIO LOPEZ GAMEZ y la señora PATRICIA VEGA VIDAL, se procreo a una menor quien en estos momentos se encuentra indebidamente registrada con el nombre de BRENDA ONOFRE REYES, quien actualmente tiene una edad de dos años cinco meses... Esto es que cuando falleció el señor ANTONIO LOPEZ GAMEZ, su esposa la C. PATRICIA VEGA VIDAL, se encontraba embarazada...". Posteriormente tiempo después, se percató la C. MERCEDES DIAZ QUINTERO, que dicha menor había nacido el día 31 de diciembre del 2004, pero que la C. PATRICIA VEGA VIDAL, no la tenía a su lado, pues se le había entregado a un matrimonio que había ofrecido apoyaría con dinero para el parto y para los gastos de su otra hija que eran familiares de su mamá y que dicha menor ya se encontraba registrada con los nombres del matrimonio que la tenía... De todo lo anteriormente narrado existe la averiguación previa número: ST/11/361/2004, y derivado a las investigaciones realizadas los señores J. ISABEL ONOFRE BUENAVENTURA Y NORMA REYES MONJARDIN entregaron a la menor el día 25 de marzo de dos mil cinco, por lo que fue ingresada al albergue temporal infantil del DIF del Estado de México. Por lo que ignorando su domicilio el juez del conocimiento ordenó emplazar a los señores J. ISABEL ONOFRE BUENAVENTURA Y NORMA REYES MONJARDIN, por este medio, haciéndoles saber que deben comparecer a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, si pasado ese término no comparecen se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a disposición en la secretaría de este juzgado las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, contando el término de treinta días a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalba Esquivel Robles.-Rúbrica.

1245.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 817/2005.

LUIS FRANCISCO RAFAEL COVARRUBIAS BECERRA, promoviendo en su carácter de endosatario en propiedad ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número: 817/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de J. ALFREDO GODINEZ MARTINEZ, en el cual la Juez del Conocimiento señaló las nueve horas del día seis de mayo del dos mil ocho para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en calle Palma sin número, lote diecinueve, manzana trescientos setenta y dos, Colonia La Huerta, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$834,818.40 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de marzo del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.
430-A1.-14, 18 y 24 abril.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA MEXICO, S.A. AHORA BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER HOY SU CESIONARIO JUAN MANUEL VAZQUEZ RODRIGUEZ, en contra de ANA LILIA MARGARITA CANIZALEZ GONZALEZ, expediente número: 34/2008, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, señaló las diez horas del día doce de mayo del año dos mil ocho, para la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: lote 09, manzana II, casa 12, de la calle de Circuito Valle Azul, Fraccionamiento Lomas del Valle Escondido, primera sección de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal que cubra la totalidad de la cantidad mencionada.-México, D.F., a 6 de marzo del 2008.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.
430-A1.-14, 18 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 164/2008.

LEONOR REYES GOMEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio, respecto del predio sin denominación especial, ubicado en calle Morelos número tres, en Temamatla, Estado de México, con superficie total de 115.50 metros cuadrados (ciento quince punto cincuenta metros cuadrados), mide y linda: norte: 15.00 m con Rodolfo Caballero Vanegas; sur: 15.00 m con Ofelia Vanegas Pérez; oriente: 7.00 m con Fernando Caballero Vanegas; y poniente: 7.00 m con calle Morelos.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

278-B1.-15 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 202/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JEMMY GIL TORRES, se señalan las doce horas del nueve de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en este juicio, debiéndose anunciar su venta mediante edictos que se publicarán por tres veces, dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, Boletín Judicial y en los estrados de este Juzgado, para tal fin expidarse los edictos correspondientes con las formalidades indicadas, se convocan postores al remate del bien inmueble ubicado en la casa en condominio tipo de interés social identificada como casa 201, perteneciente al conjunto en condominio número 96 edificado en el lote 96, manzana 4 marcada con el número oficial 26 de la calle Cerrada Rinconada de Chopos (antes calle sin nombre) del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Felipe Dos ubicada en el municipio de Coacalco Berriozábal, Estado de México, código postal 55715, valuado por los peritos nombrados en autos en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate dicha cantidad en primera almoneda.-Coacalco, México, a 31 de marzo del 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.
438-A1.-15, 18 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 746/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUIS ARTURO OLMOS PEREZ, en contra de TOMAS GALLEGOS PEREZ, se señalan las catorce horas del día catorce de mayo del dos mil ocho, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, respecto del bien embargado en diligencia de fecha quince de noviembre de dos mil cinco, ubicado en la casa marcada con el número 45-B, colonia Valle de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial, en el periódico de mayor circulación de este municipio y en la tabla de avisos de este Juzgado sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda, se convocan postores.-Doy fe.-Se expiden a los dos días del mes de abril del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

404-A1.-8, 14 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

C.P. RAFAEL OLASCOAGA AYALA, en su carácter de Gerente Administrativo de la empresa denominada FLORES DE CHILTEPEC S.A. DE C.V., personalidad que se tiene por acreditada en autos, en el expediente número 85/08, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener su representada respecto de un terreno rústico ubicado en el paraje La Ciénega en Chiltepec, municipio de Coatepec Harinas y perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 metros con Flores de Chiltepec S.A. de C.V., al sur: 17.00 metros con Alvaro Ayala, al oriente: 245.00 metros con Flores de Chiltepec, S.A. de C.V., al poniente: 261.00 metros con Magdalena Ayala Flores, actualmente Catalina Ayala Flores, con una superficie aproximada de 5,693 metros cuadrados, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha dos de abril del año en curso, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Tenancingo, México, abril ocho del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica. 1324.-15 y 18 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 452/18/2008, C. MIGUEL ANGEL VEGA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sitio llamado San Luis Mextepec y se conoce con el nombre de Colonia La Virgen, perteneciente a la jurisdicción de San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 38.70 m colinda con Manuel Romero actualmente Manuel Melquiades Romero Jiménez; al sur: 27.20 m colinda con Marcial Carranza (finado) actualmente Pánfilo Carranza Ocampo; al oriente: 16.20 m colinda con Serafín N. su nombre correcto Serafín Sánchez Paredes; al poniente: 20.00 m colinda con carretera Almoloya de Juárez. Con una superficie de 585.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1266.-10, 15 y 18 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 1433/83/2008, C. MARIA ERNESTINA ARROYO CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno urbano ubicado en el sitio llamado y conocido como "La Ciénega", en el pueblo de San Juan de las Huertas, perteneciente al municipio de Zinacantepec, Estado México que mide y linda: al norte: 4.05 m y otra de 27.40 m con Julián Cuadros Arroyo; al sur: 31.05 m con Roberto Evangelista

López; al oriente: 10.50 m con Julián Cuadros Arroyo; al poniente: 7.50 m con calle Prolongación Nicolás Bravo. Con una superficie total de 320.82 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1320.-15, 18 y 23 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 2280/46/08, NORMA ANGELICA ALEGRE JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coatepec, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 21.30 m con camino a las Minas; al sur: 20.20 m con calle Tetilla; al oriente: 35.00 m con Miguel Angel y Victor Manuel Alegre Juárez; y al poniente: 32.00 m con Alvaro Luna Alegre. Con una superficie aproximada de 695.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 811/32/07, PEDRO DOMINGUEZ ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Tomás Atzingo, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 667.00 m con Catarino Recenos; al sur: termina en punta y colinda con María Josefa; al oriente: 950.00 m haciendo un quiebre hacia el poniente con dirección hacia el sur en 164.00 m dando un total de 1114 m y linda con María Juana Crespo; al poniente: 662.00 m con Catarino Recenos. Con una superficie aproximada de 166,217.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 2252/45/08, ALMA ESTELA REYES MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Santa Isabel Chalma, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 50.40 m con Genaro Vázquez Aguilar; al sur: 52.80 m con camino a Agua Viva; al oriente: 33.30 m con Luis López Rivera; y al poniente: 42.00 m con Pedro Serrano Velásquez Sánchez. Con una superficie aproximada de 1,215.56 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 2193/44/08, MARCOS ISLAS ARANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cruz de Mayo No. 18, en la población de Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 22.00 m con José Carmen López Morales; al sur: 26.40 m con José Carmen López Morales; al oriente: 12.00 m con propiedad de Familia Hernández; y al poniente: 12.00 m con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 250.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 2192/43/08, ROSA MARIA GALICIA SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Cocotillán, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 9.44 m con Tomás Guzmán; al sur: 9.44 m con calle Pipila; al oriente: 25.45 m con Cristino Sandoval Contreras; al poniente: 25.45 m con Paula Galicia Torres. Con una superficie aproximada de 240.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 1762/33/08, VICTOR PEDRO GONZALEZ CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 30.00 m con Vicente Pérez Valencia; al sur: 30.00 m con Angel López Rueda; al oriente: 10.00 m con Angel Morales Rodríguez; y al poniente: 10.00 m con calle privada. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 05 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 1978/34/08, JOSE ROSENDO LUNA ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zoyatzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 17.60 m con Emilio Luna Altamirano; al sur: 17.80 m con Antonia Tomasa Luna Altamirano; al oriente: 6.90 m con calle; al poniente: 9.46 m con servidumbre de paso. Superficie aproximada de 144.91 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 1991/36/08, ALMA ESTELA REYES MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Isabel Chalma, municipio de Amecameca,

distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 31.00 m con Alma Estela Reyes Méndez; al sur: 31.00 m con camino a Agua Viva; al oriente: 217.00 m con Octavio Ramírez Velásquez; al poniente: 217.00 m con Luis López Rivera. Superficie aproximada de 6,727.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 28/5/07, GUMARO ECHEVERRIA ECHEVERRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepantita", ubicado en calle Guerrero s/n, en la comunidad de Jaltepec, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 29.00 m y linda con R. Felipe Martínez González, al sur: 28.50 m y linda con Rosa María Martínez G., al oriente: 12.50 m y linda con Mario Aguilar, al poniente: 12.50 m y linda con calle Guerrero. Con una superficie de 363.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 30/10/08, ARGELIA MARTINEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cerro Gordo", ubicado en Santa María Palapa, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 356.90 m y linda con Juan Martínez Guzmán, al sur: 378.90 m con Juan Martínez Guzmán, al oriente: en dos líneas la primera de 53.00 m y linda con Antonio Castro Medina, la segunda 152.80 m y linda con Juan Martínez Guzmán, al poniente: en dos líneas la primera 158.00 m y linda con barranca, la segunda 30.20 m y linda con barranca. Con una superficie de 72,415.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 26 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 31/11/08, HONORIA YOLANDA MARTINEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cerro Gordo", ubicado en Santa María Palapa, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: en tres líneas: la primera de 97.00 m y linda con Natalia Mendoza Olvera, la segunda: 200.00 m y linda con Natalia Mendoza Olvera, y la tercera: 308.00 m y linda con Natalia Mendoza Olvera, al sur: en dos líneas: la primera: 220.50 m y linda con Juan Martínez Guzmán, la segunda: 360.00 m y linda con Juan Martínez Guzmán, al oriente:

en dos líneas: la primera: 61.00 m y linda con propiedad privada, la segunda: 111.75 m y linda con camino a Oztoyahuaco, al poniente: en dos líneas: la primera: 82.00 m y linda con barranca, la segunda: 47.70 m y linda con barranca. Con una superficie de 74,807.30 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 26 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 32/15/07, FRANCISCO PEREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cruz", ubicado en las calles Zaragoza y Alfredo del Mazo No. 2, de la población de Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 21.15 m y linda con Modesto Pérez Legario, al sur: 21.15 m en dos líneas la primera de 13.50 m y la segunda 7.65 m y linda con edificio público municipal, al oriente: 26.40 m en dos líneas, la primera 3.50 m y linda con edificio público municipal y la segunda 22.90 m y linda con Asunción Pérez, al poniente: 26.40 m y linda con Av. Alfredo del Mazo. Con una superficie de 531.585 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 26 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 11/4/08, EUGENIA MARIA PLANCARTE GARCIA NARANJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Joya", ubicado en la colonia Santa María Cozotlán Norte, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: colinda del punto J al punto I 20.00 m con Julia Montiel, del punto I al punto H 21.50 m con Julia Montiel, punto A al punto A 5.85 m con calle Cerrada, punto D al punto C 7.10 m con Manuel Jiménez y punto C al punto B 20.00 m con Sergio Alcántara, al sur: del punto E al punto F 34.00 m con Adolfo Montiel, punto F al punto G 42.00 m con Bernardo Montiel y punto K al punto L 3.00 m con calle Cerrada, al oriente: del punto H al punto G 51.85 m con Salomón Montiel, al poniente: del punto J al punto K 19.00 m con Adriana Camacho, punto A al punto L 21.00 m con calle Cerrada, punto B al punto A 15.00 m con Sergio Alcántara y punto E al punto D 11.25 m con Mónica González. Con una superficie de 2,744.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de enero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 117/42/07, FRANCISCO GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Liberaco", ubicado en calle Guanábana y calle Durazno, San Marcos, municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 113.45 m y linda con camino, al sur: 64.44 y linda con Rosa García actualmente Dolores García Hernández, al oriente: 115.00 m y linda con Anastacio García

actualmente Víctor Espinoza Lázcano, al poniente: 97.00 m y linda con Pedro García actualmente camino. Con una superficie de 9,423.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de noviembre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 2348/28/2008, VERONICA GUTIERREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, entre calles Hidalgo y Rosario colonia Tecámac Centro, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.44 m y linda con calle sin nombre, al sur: 18.44 m y linda con Aniceto Mendoza Rodríguez, al oriente: 25.00 m linda con Ma. del Rosario Mendoza Morales, al poniente: 24.60 m linda con Ramona Morales Pereda. Con una superficie aproximada de 457.31 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de marzo de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 121/46/07, MARCOS ACO BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zopilocalco", ubicado en el pueblo de San Martín Ahuatepec, municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 181.00 m y linda con Vicente Blancas, al sur: 175.00 m y linda con barranca, al oriente: 47.00 m y linda con Agustín García, al poniente: 150.00 m y linda con Agustín García. Con una superficie de 17,533.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de noviembre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. 214/34/08, LETICIA CHAPARRO POSADAS Y CARLOS SANTOS BAUTISTA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santiago Oxtempan, del municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 58.55 m con Fernando Cirilo González, al sur: 54.75 m y 10.00 m con Natividad Melchor Martínez y Esperanza Cruz, al oriente: 25.90 m y 29.60 m con Francisco González y Esperanza Cruz, al poniente: 67.65 m con camino vecinal. Con una superficie de 3,457.12 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-La C. Auxiliar del Registrador.-Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 31 de marzo del 2008.-Auxiliar del Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 228/38/08, MARIA DEL CARMEN LOPEZ TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Francisco I. Madero del municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 7.00 m con sucesor de Ismael Sánchez, al sur: 7.00 m con calle de Tiro Norte, al oriente: 13.10 m con sucesor de Ismael Sánchez, al poniente: 12.92 m con Martha López Téllez. Con una superficie de 91.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-La C. Auxiliar del Registrador.-Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 31 de marzo del 2008.-Auxiliar del Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 1992/37/08, LUCIA SANCHEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Juan Onofre Sánchez, al sur: 10.00 mts. con Av. Hernán Cortés, al oriente: 67.60 mts. con Margarito Elizalde, al poniente: 74.40 mts. con Juan Onofre Sánchez. Superficie aproximada de: 700.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 1994/38/08, STIVALET STIVALET EGDA JOSEFINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 170.00 mts. con Concepción López, al sur: 152.00 mts. con camino al otro sur: 076.00 mts. con zanja, al oriente: 070.00 mts. con Lorenzo Pérez, otro oriente: 027.00 mts. con zanja, al poniente: 112.00 mts. con Marcos Banda. Superficie aproximada de: 16,228.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 2025/40/08, JULIA SANCHEZ TENORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 91.00 mts. con Joaquín Jiménez, al sur: 65.00 mts.

con Beatriz Soriano, al oriente: 65.00 mts. con Nicolasa Rocha, al poniente: 25.50 y 61.80 mts. con María Soriano y camino a Pahuacán. Superficie aproximada de: 5,598.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 199/39/08, SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GEORGINA GAMBOA NUÑEZ A TRAVES DE SU ALBACEA SEÑORA ARACELI OROZCO GAMBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Chalco, distrito de Chalco mide y linda: al norte: 34.20 mts. con Yolanda Atescatenco, al sur: 34.20 mts. con Fernando Atescatenco, al oriente: 10.00 mts. con Elizabeth Vargas, al poniente: 10.00 mts. con calle Palma. Superficie aproximada de: 342.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 1990/35/08, ALMA ESTELA REYES MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Isabel Chalma, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 136.00 mts. con Eugenio Aguilar, al sur 136.00 mts. con Paulina Ortiz, al oriente: 24.50 mts. con Vicente Ortiz, al poniente: 24.50 mts. con Esteban López. Con una superficie aproximada de: 3,332.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 2077/42/08, FELIPE MORALES CORTES Y JULIA DOMINGUEZ DE MORALES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Rafael, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 06.78 mts. con casa No. 22 de Abasolo, al sur: 06.78 mts. con casa No. 16 de Abasolo, al oriente: 07.96 mts. con calle Abasolo, al poniente: 07.96 mts. con calle Allende No. 19. Superficie aproximada de: 41.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 2076/41/08, FELIPE MORALES CORTES Y JULIA DOMINGUEZ DE MORALES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Rafael, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 06.78 mts. con casa No. 22 de Abasolo, al sur: 06.78 mts.

con casa No. 18 de Abasolo, al oriente: 07.96 mts. con calle Abasolo, al poniente: 07.98 mts. con calle Allende No. 21. Superficie aproximada de: 54.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de marzo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 136/12/08, MARLENE PASTOR MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle El Durazno S/N, Colonia Cuatro Milpas, en Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 3.00 mts. con calle El Durazno, al sur: 7.95 mts. con Arturo Pastor y Alfonso Piña, al oriente: 19.10 mts. con señor Albino Martínez, al poniente: con tres líneas de: 12.40 mts. la segunda de 2.35 mts. y la tercera de: 7.60 mts. con los señores Arturo Pastor y Juan Pastor, con una superficie aproximada de: 96.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-La C. Auxiliar del Registrador.-Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 7 de marzo del 2008.-Auxiliar del Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 227/37/08, MARTHA LOPEZ TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Francisco I. Madero, del municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 10.45 mts. con sucesor de Ismael Sánchez, al sur: 10.45 mts. con calle de Tiro Norte, al oriente: 12.92 mts. con María del Carmen López Téllez, al poniente: 12.65 mts. con Jorge López Téllez. Con una superficie de: 133.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-La C. Auxiliar del Registrador.-Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 31 de marzo del 2008.-Auxiliar del Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

Exp. 215/35/08, FIDEL GONZALEZ GONZALEZ Y FORTUNATA CORONA SARMIENTO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Benito Juárez, del municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 10.70 mts. con Martín Hernández Mendoza, al sur: 12.10 mts. con camino a Tlacotepec, al oriente: 19.00 mts. con entrada privada, al poniente: 16.30 mts. con Rafael Valdez Pérez. Con una superficie de: 199.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-La C. Auxiliar del Registrador.-Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 31 de marzo del 2008.-Auxiliar del Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1332.-15, 18 y 23 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 937/128/08, EDGAR JUAREZ QUEZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno y casa ubicado en calle 5 de Mayo, Barrio El Centro, Santa María Ajoloapan, municipio de Hueyoptla, distrito de Zumpango, mide y linda: al noroeste: en 30.00 mts. con calle 5 de Mayo, noreste: en 09.00 mts. con barranca, 2do. Noreste: en 27.00 mts. con barranca, este: en 43.40 mts. con barranca, sureste: en 11.95 mts. con calle del Puente, 2do. Sureste: en 03.37 mts. con calle del Puente, sur: en 16.90 mts. con callejón, suroeste: en 69.75 mts. con Magdalena López Casiano. Superficie aproximada de: 2,530.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

441-A1.-15, 18 y 23 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente Número 485/234/2007, MARTIN BENITEZ LOPEZ Y CIRO BENITEZ LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Cerro Alto, perteneciente a la Delegación de San Lucas del Maiz, municipio de Tejupilco, y distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: el lindero es una cerca de alambre llegando a una barranca la cual baja cuesta abajo y colinda con los señores Fustino Blas Olayo, Ciró Benítez López y los señores Pedro y Godofredo Guerra Benítez, y mide 620 metros; al sur: el lindero es una cerca de alambre señalando la dirección con piedras plantadas y más abajo llega a una barranca la cual se junta al final con la otra barranca del lado norte y colinda con el señor Mateo Benítez Agustín y más abajo colinda con las señoras Dionisio y Oliva Benítez Agustín, y mide 564 metros; al oriente: como lindero es el Camino Real Viejo agarrando un tramo de carretera y colinda con el señor Margarito Benítez López, y mide 233 metros; al poniente: dicho terreno termina en punta donde se junta las barrancas que bajan por ambos lados del terreno y colinda con el señor Mateo Benítez Agustín y las señoras Dionisio y Olivia Benítez Agustín.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a ocho de noviembre del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1269.-10, 15 y 18 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS

N.C. J 080727 RS
N.R. J 13570

Exp. 2051-45-08, C. ELIA LOPEZ AGUILA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primer Cerrada de calle Oaxaca, del poblado de Tepetlaxpa, en el municipio de Tepetlaxpa, distrito de Chalco, predio denominado "Barrio", que mide y linda: al norte: 25.00 m con Federico Aguila Mendoza; al sur: 25.00 metros con Nancy Méndez Aguila; al oriente: 12.00 m con Luis Segura; al poniente: 12.00 m con Primer Cerrada Oaxaca. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 080726 RS
N.R. J 13569

Exp. 2054-50-08, C. ANGELICA HERNANDEZ VALDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 16, número 211, entre calles Oriente 2 y Oriente 3, en la Colonia Jardín, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 10.00 m con Cain Ruiz Fernández; al sur: 10.00 m con calle Sur 16; al oriente: 19.00 m con Elena Celis de Romero; al poniente: 19.00 m con Alicia Valdez Muñoz. Superficie aproximada de 190.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 080725 RS
N.R. J 13568

Exp. 2050-44-08, C. JORGE ARMANDO LOPEZ CALDERON, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 16 de Septiembre No. 49, Barrio la Conchita, en el poblado de Chalco, en el municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Castrefonco", que mide y linda: al norte: 8.00 m con Cristina López Flores; al sur: 6.50 m con calle 16 de Septiembre; al oriente: 22.00 m con servidumbre de paso; al poniente: 22.00 m con Martha Nieves Carreño. Superficie aproximada de 159.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 070369 RS
N.R. J 13050

Exp. 5985-321-07, C. EMMA LOPEZ RODRIGUEZ, adquiere para los menores de edad FRANCISCO JAVIER SANTANA LOPEZ y MARIA VICTORIA SANTANA LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado " Caltongo", que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Morelos; al sur: 10.00 m con Adolfa Villanueva; al oriente: 17.00 m con Agustín Solís Pérez; al poniente: 17.00 m con Emma López Rodríguez. Superficie aproximada de 170 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 0700070 RS
N.R. J 12524

Exp. 1767-62-07, C. ELIDA MORALES APARICIO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Juárez s/n, sobre calle Juárez, en Temamatla, Estado de México, en el municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "Candelariaco Primero", que mide y linda: al norte: 16.00 m con Cerrada Juárez; al sur: 16.00 m con Consuelo Torres Chavero; al oriente: 10.00 m con Israel Olivo González; al poniente: 10.00 m con María Luisa Peña Oliveros. Superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. A-05105-U
N.R. A 20146

Exp. 1092-261-03, C. ISAURA NARCIZA HERNANDEZ GAYOSSO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Durazno s/n, en el poblado de San Juan Tezompa, en el municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Cahuiza Ticali", que mide y linda: al norte: 9.00 m con Maritza Díaz Tenorio; al sur: 10.00 m con Antonio González Carrasco; al oriente: 25.00 m con Roberto Villarruel García; al poniente: 25.00 m con Cerrada de Durazno. Superficie aproximada de 237.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 080722 RS
N.R. J 13562

Exp. 2052-33-08, C. MA. TERESA TORRES HERNANDEZ Y REYES GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza s/n, en el poblado de Cocotitlán, en el municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado "Jahuey", que mide y linda: al norte: 2.80 m con Eliodora Torres Suárez; al norte: 0.50 metros con Eliodora Torres Suárez; al norte: 7.80 m con Felipe Torres Suárez; al sur: 16.00 m con calle Zaragoza; al oriente: 9.70 m con Clemencia Torres Suárez; al poniente: 12.75 m con Eliodora Torres Suárez. Superficie aproximada de 122.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 080731 RS
N.R. J 13577

Exp. 2047-48-08, C. MA. ISABEL GALVAN BONILLA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino viejo s/n, Barrio San Miguel, dentro de la jurisdicción del poblado de Tenango del Aire, en el municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado "Xaltepec", que mide y linda: al norte: 76.50 m con Armando Vera Trejo; al sur: 69.80 m con Salvador Galván Guzmán y paso de servidumbre; al oriente: 62.90 m con Salvador Galván Guzmán; al poniente: 63.50 m con Carmela Fragozo Trejo. Superficie aproximada de 4,623.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 080733 RS
N.R. J 13579

Exp. 2046-47-08, C. MANUEL JUAREZ FERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 9, Mz. 828, lote 05, entre calle Poniente 10 y calle Poniente 11, Colonia Concepción, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Norte 09; al sur: 9.00 m con Sra. María Sánchez Ramírez; al oriente: 19.00 m con Sr. Luciano Morales Castro; al poniente: 19.00 m con Sra. Ma. Gloria Carlos Simón. Superficie aproximada de 171.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 080735 RS
N.R. J 13583

Exp. 2045-46-08, C. EULALIA MONTES PRESMANES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo No. Int. 13, Santiago Zula, en el municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "Tetiacoille", que mide y linda: al norte: 08.00 m con José Luis Santamaria Vanegas; al sur: 08.00 m con Adela Montes Presmanes; al oriente: 13.00 m con privada hacia la calle 20 de Noviembre; al poniente: 13.00 m con Julia Presmanes Velázquez. Superficie aproximada de 104.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 080742 RS
N.R. J 13594

Exp. 2041-42-08, C. VIOLETA MARTINEZ ROJAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación 16 de Septiembre y Carril, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, en el municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Tepalcatepetl", que mide y linda: al norte: 10.50 m con carril; al sur: 11.30 m con Prolongación 16 de Septiembre; al oriente: 250 m con Elia Rodríguez Ortega; al poniente: 250 m con Jaime Alvarez. Superficie aproximada de 2,725.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 080737 RS
N.R. J 13586

Exp. 2044-41-08, C. J. INES BENITEZ PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tepecoculco, Delegación de este municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Aguaquexpá", que mide y linda: al norte: 91.70 m con Isidro Mejía Rocha; al sur: 84.50 m con Jesús Benítez Pérez; al oriente: 47.30 m con camino; al poniente: 30.00 m con Juan Vázquez Soriano. Superficie aproximada de 3405.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 080732 RS
N.R. J 13578

Exp. 2042-38-08 C. VALENTE LOPEZ GALICIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Liverpool s/n, en el poblado de Santa Isabel Chalma, en el municipio de Amecameca, México, distrito de Chalco, predio denominado "Xalpantepic", que mide y linda: al norte: 75.00 m con Sr. Lucas Sánchez Flores; al sur: 36.20 m con la Sra. Josefina Portillo de R.; al oriente: 60.00 m con calle Av. del Trabajo; al poniente: 39.10 m con calle Liverpool. Superficie aproximada de 2,173.96 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 080736 RS
N.R. J 13585

Exp. 2057-37-08, C. J. INES BENITEZ PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Independencia No. 16, San Juan Tepecoculco, Delegación de este municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Coallecac", que mide y linda: al norte: 3.45 m con calle Independencia; al norte: 11.20 m con Jesús Benítez; al sur: 14.25 m con Petra Barrera Soriano; al oriente: 46.95 m con Manuel Mejía; al poniente: 31.50 m con Juana Mejía; al poniente: 15.10 m con Jesús Benítez. Superficie aproximada de 503.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 080740 RS
N.R. J 13591

Exp. 2040-36-08, C. ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el perímetro del pueblo de Poxtla, jurisdicción del municipio de Ayapango, distrito de Chalco, terreno anteriormente llamado de común repartimiento, denominado "Axayopan", que mide y linda: al norte: 242.18 m con Delfino Reyes; al sur: 243.62 m con Juan Hernández Ramos; al oriente: 72.07 m con barranca; al poniente: 87.15 m con Monte Comunal de Poxtla, Méx. Superficie aproximada de 19,238 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 080739 RS
N.R. J 13588

Exp. 2048-39-08, C. J. INES BENITEZ PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tepecoculco, Delegación de este municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Apantenco", que mide y linda: al norte: 41.00 m con Jaime Benítez Pérez; al sur: 41.40 m con Alfonso Peña Mejía; al oriente: 17.50 m con José Amaro Rocha; al poniente: 18.25 m con camino. Superficie aproximada de 736.45 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

N.C. J 080718 RS
N.R. J 135490

Exp. 2053-35-08, C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, manzana 857, lote 39, Colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 10.00 metros con Ricardo Arismendi Nexticapa, al sur: 10.00 metros con calle Norte 6, al oriente: 18.70 metros con Olivia Piña Galicia, al poniente: 18.70 metros con Juan Ordaz Espinoza. Superficie aproximada de: 187.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de marzo del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 080721 RS
N.R. J 13559

Exp. 2049-43-08, C. AMADO CASTILLO EVANGELISTA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en este municipio de Amecameca, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado: "Zacatlalenco", que mide y linda: al norte: 98.30 metros con Concepción Muñoz, al sur: 129.00 metros con Francisco Armida, actualmente camino al Rancho La Dra, al oriente: 96.40 metros con Silvia Pinal, al poniente: 25.50 metros con Francisco Armida. Superficie aproximada de: 6,940.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de marzo del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 080719 RS
N.R. J 13363

Exp. 2055-34-08, C. MARIA DEL SOCORRO GALARZA MENDOZA Y MARTHA GALARZA MENDOZA, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Salitrería #4, en el municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Salitrería", que mide y linda: al norte: 11.40 metros con calle Salitrería, al sur: 11.40 metros con María Olguin Portillo, al oriente: 10.00 metros con Porfiria Meléndez Sánchez, al poniente: 10.00 metros con Carmelo Tovar Cuevas. Superficie aproximada de: 114.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de marzo del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 080738 RS
N.R. J 13587

Exp. 2043-40-08, C. J. INES BENITEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tepecoculco, Delegación de este municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado: "Apantenco", que mide y linda: al norte: 97.20 metros con camino, al sur: 70.70 metros con Miguel Amaro, al sur: 23.50 metros con Santiago González Lozada, al suroeste: 35.00 metros con Santiago González Lozada, al oriente: 135.54 metros con Venancio Soriano y Angel Villanueva Peña, al poniente: 95.70 metros con camino. Superficie aproximada de: 12870.03 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de marzo del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 070631 RS
N.R. J 13415

Exp. 13965-512-07, C. GUILLERMINA PRESMANES VELASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 2, de la calle Felipe Angeles de Santiago Zula, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 6 metros con Felipe Chávez, al sur: 6 metros con calle Felipe Angeles, al oriente: 17 metros con Antonia Chavarría Velásquez, al poniente: 17 metros con Andrés Hernández Corona. Superficie aproximada de: 102 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de marzo del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 070659 RS
N.R. J 13454

Exp. 13971-524-07, C. MA. DEL SOCORRO ROCHA SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle Victoria, en la población del municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado: "Tlaxcozoloc", que mide y linda: al norte: 13.40 metros con Juan López Castillo, al sur: 2.60 metros con paso de servidumbre sobre calle Victoria, 10.80 metros con Daniel López Castillo, al poniente: 17.00 metros con Consuelo Páez Ramos, al oriente: 17.00 metros con Petra Soriano. Superficie aproximada de: 227.80 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de marzo del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 070333 RS
N.R. J 12996

Exp. 6003/292-08, C. MA. EMMA SOLIS CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 10, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado: "Colaltitla", que mide y linda: al noroeste: 15.30 metros con Leticia Solis Carrillo, al suroeste: 15.80 metros con Julio Solis Carrillo, al oriente: 18.40 metros con Luis Solis Carrillo y Miguel Solis Carrillo, al poniente: 17.00 metros con Callejón de Hidalgo. Superficie aproximada de: 275.23 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de marzo del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

N.C. J 070609 RS
N.R. J 13381

Exp. 11705-497-07, C. J. CRUZ JALPA TORIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma S/N, en el poblado de San Lucas Amalinalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "La Presa", que mide y linda: al norte: 21.20 metros con calle Reforma y 18.20 metros con Herminio Martínez, al sur: 28.00 metros con J. Cruz Jalpa Rodríguez y Fernando Jalpa Toriz, al oriente: 16.70 metros con Hilario Buendía, al poniente: 3.10 metros con José Angeles Infante. Superficie aproximada de: 499.73 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de marzo del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1272.-10, 15 y 18 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

N.C. J 080741 RS
N.R. J 13592

Exp. 2039-49-08, C. ALEJANDRINO GALVAN GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre prolongación Pino Suárez S/N, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado: "Chulco", que mide y linda: al norte: 10.00 metros con paso de servidumbre, al sur: 10.00 metros con Ernesto Herculano Carmona Reyes, al poniente: 200.00 metros con Alejandro Galván Guzmán, al oriente: 200.00 metros con Alejandro Galván Guzmán. Superficie aproximada de: 2,000.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de marzo del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica. 1272.-10, 15 y 18 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Expediente Número 309/48/2008, SALOMON VILCHIS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Calzada de los Cedros s/n, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, que mide y linda: al norte: 19.11 m colinda con Mario Baldemar Vilchis Vilchis; al sur: 32.15 m colinda con calle Calzada de los Cedros; al oriente: 20.00 m colinda con Pablo López Palma; al poniente: 12.18 m colinda con Mario Baldemar Vilchis Vilchis. Con una superficie aproximada de 375.02 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de abril de 2008.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1265.-10, 15 y 18 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 938/129/08, FRANCISCO VARELA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niño Perdido, Barrio "Hueco", Santa María Ajoloapan, municipio de Hueyapoxtla, distrito de Zumpango, mide y linda: al noreste: en 12.35 mts. con César Carpio Navarro, al este: en 31.75 mts. con Rolando Varela Chávez, 2do. este en 07.43 mts. con Rolando Varela Chávez, al sur: en 07.53 mts. con calle Niño Perdido, al oeste: en 14.00 mts. con Ambrosio Durán Flores, al suroeste: en 11.68 mts. con Ambrosio Durán Flores, al noroeste: en 28.48 mts. con Salomón Morales López. Superficie aproximada de: 535.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

441-A1.-15, 18 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 36,984 de fecha 7 de marzo del 2008, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL GUERRA SALAS, a petición de la señora ROSARIO GUTIERREZ HERNANDEZ y los señores MARIA DEL ROSARIO, MARCOS MANUEL, ANGELICA, GERARDO Y GISELDA todos de apellidos GUERRA GUTIERREZ.

Atizapan de Zaragoza, Estado de México, a 14 de marzo del 2008.

Publique dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

407-A1.-9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 36,085 de fecha 18 de enero del año 2008, pasada ante mí, los señores MARTHA ROSA PRADO MURGUIA y los señores JORGE RICARDO, MARTHA ROSA, ALFONSO MANUEL Y MARIA DEL ROCIO todos de apellidos OROZCO PRADO, compareciendo la primera en calidad de cónyuge superviviente y los cuatro últimos en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE OROZCO ALCOCER, repudiando los señores JORGE RICARDO, MARTHA ROSA, ALFONSO MANUEL Y MARIA DEL ROCIO todos de apellidos OROZCO PRADO cualquier derecho que les pudiera corresponder en la mencionada sucesión, manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción del autor de la sucesión, así como las actas de nacimiento que acreditan su entroncamiento con el mismo.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

407-A1.-9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 15,357, del volumen 397, de fecha 14 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se llevo a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA MARGARITA MARTINEZ Y MARTINEZ, compareciendo la señora MA. DEL ROCIO SARACHAGA MARTINEZ en su carácter de única y universal heredera, quien aceptó la herencia universal otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo aceptó el cargo de albacea y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapan de Zaragoza, Estado de México, a 15 de marzo de 2008.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

407-A1.-9 y 18 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Toluca de Lerdo, México a 25 de marzo del año 2008.

OFICIO NÚMERO:	SCT/DR/ 0502 /2008
PROCEDIMIENTO:	MANIFESTACIÓN DE BIENES
EXPEDIENTES:	CI/SGG-SCT/MB/152/2007
ASUNTO:	GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. MA. LUISA SÁNCHEZ SALAZAR

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; los artículos 26, 27, 28 fracciones I y V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Consecuentemente se considera probable infractora de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de la ex servidor público citada. 3.- Antecedentes en el servicio de los involucrados.

Comunicándosele que el expediente al rubro citado, se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría en Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí misma o acompañada de un defensor. Apercibida de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndola que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán en los estrados de esta unidad administrativa, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE

A. FEDERICO MENDEZ CORTEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA
SUBCONTRALORÍA TOLUCA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).

1386.-18 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Toluca de Lerdo, México a 25 de marzo del año 2008.

OFICIO NÚMERO: SCT/DR/ 0501 /2008
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SCT/MB/005/2008 y
 CI/SGG-SCT/MB/021/2008,
 ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

CC. ROSA CORONA BENHUMEA Y OSCAR ARYEL VÁZQUEZ ROSALES.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos; 26, 27, 28 fracciones I y V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del dos mil ocho; los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de la Entidad, en fechas veintiuno y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 811, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo dentro del Gobierno del Estado de México, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIÓNES	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCT/MB/005/2008	ROSA CORONA BENHUMEA	CUSTODIO "C"	SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CUSTODIA	31/08/2007	30/10/2007	29 DE ABRIL DE 2008 10:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/021/2008	OSCAR ARYEL VÁZQUEZ ROSALES	POLICIA R-3	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	10/08/2007	09/10/2007	29 DE ABRIL DE 2008 10:30 a.m.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los ex servidores públicos citados. 3.- Antecedentes en el servicio de los involucrados.

Comunicándoseles que los expedientes al rubro citados, se encuentran a su disposición para su consulta en la Subcontraloría en Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercebidos de que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán en los estrados de esta unidad administrativa, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE

A. FEDERICO MENDEZ CORTEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA
 SUBCONTRALORÍA TOLUCA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 (RUBRICA).

1386.-18 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Nezahualcóyotl, México, a 11 de marzo de 2008
No. DE OFICIO: SCIN/0395/2008
NO. DE EXPEDIENTE: CI/SGG-SCN/MB/010/2008
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 52, 53, 59, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; 3 fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya adición fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco; **primero y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental publicado en la Gaceta del Gobierno, el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre del mismo año; funciones contenidas en los numerales 202040500 al 202040800 del Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día veintitrés de marzo del año dos mil siete; sírvase comparecer el próximo día 12 de mayo de 2008, a las 14:00 horas, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, Colonia Benito Juárez en esta Ciudad, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted: no presentó Manifestación de Bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, la cual ocurrió el día **siete de septiembre del año dos mil siete**, iniciando a contar el término para presentar la misma el día **ocho de septiembre del año dos mil siete**, y concluyendo el día **seis de noviembre del mismo año**, al haber desempeñado funciones de **vigilancia y custodia**, como custodio "C", adscrito a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México.**

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Oficio número **210094000/0195/2008**, de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría, remite la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta o baja; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta o baja, emitida por la Secretaría de la Contraloría, en la que se observa incluido el nombre de **JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ**; C) Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de **JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ**, donde se describe su puesto funcional, escolaridad, estado civil, así como, las percepciones que tuvo con objeto del empleo, cargo o comisión que desempeñó dentro de la Administración Pública Estatal; D) Antecedentes laborales, donde se describe su domicilio particular; registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó baja, siendo ésta, el día **siete de septiembre del año dos mil siete**.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí mismo o por medio de defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. **Debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Nezahualcóyotl, México, a 07 de abril de 2008

NO. DE OFICIO: SCIN/0534/2008

NO. DE EXPEDIENTE: CI/SGG-SCN/MB/099/2007

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

C. SAÚL VILLANUEVA PEÑALOZA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 52, 53, 59, 79 y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; 3 fracción XXXVI y 34 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno, el día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco; así como los numerales **primero, segundo y cuarto fracción I** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por lo que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho; y funciones contenidas en los numerales 202040500 al 202040800 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno del día veintitrés de marzo del año dos mil siete; sírvase comparecer el próximo día **12 de mayo de 2008, a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, Colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted: **no presentó Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial** en el mes de mayo del año dos mil siete, no obstante de encontrarse obligado a ello, al desempeñar funciones de **seguridad y vigilancia**, como elemento operativo con grado de **OFICIAL R-2**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Oficio número **210094000/2263/2007**, de fecha dos de julio del año dos mil siete, mediante el cual, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos obligados a presentar manifestación de bienes por anualidad; **B)** Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por anualidad, emitida por la Secretaría de la Contraloría, en la que se observa incluido el nombre del **C SAÚL VILLANUEVA PEÑALOZA**; **C)** Antecedentes laborales donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes y el sueldo quincenal que percibe.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí mismo o por medio de defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. **Traer identificación oficial y último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E
EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Nezahualcóyotl, México, a 07 de abril de 2008
NO. DE OFICIO: SCIN/0535/2008
NO. DE EXPEDIENTE: CI/SGG-SCN/MB/110/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**JOSÉ OCTAVIO HERNÁNDEZ VALENTINO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 42 fracción XIX, 43, 52, 59, 63, 79 y 80 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1º, 3º, 106, 107, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracciones I y V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; 3 fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno, el día primero de febrero del año dos mil seis; así como los numerales primero y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año; funciones contenidas en los numerales 202040500 al 202040800 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintitrés de marzo del año dos mil siete; sírvase comparecer el próximo día 12 de mayo de 2008, a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted: no presentó Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo. La cual ocurrió el día doce de mayo del año dos mil siete, por tanto el término para presentar la misma inició el día trece de mayo del año dos mil siete, concluyendo el día once de julio del año dos mil siete. No obstante de encontrarse obligado a ello, al haber desempeñado funciones de seguridad y vigilancia, como POLICÍA R-3 adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Oficio número 210094000/2952/2007, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil siete, mediante el cual, el Director de Manifestación de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de éste Órgano de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros que se llevan en esa Dirección de Situación Patrimonial, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por baja, emitida por la Secretaría de la Contraloría, en la que se observa incluido el nombre de JOSÉ OCTAVIO HERNÁNDEZ VALENTINO, y fecha de baja del día doce de mayo del año dos mil siete; C) Antecedentes laborales del ex servidor público JOSÉ OCTAVIO HERNÁNDEZ VALENTINO, donde se describe su domicilio particular, salario base presupuestal y Registro Federal de Contribuyentes HEVO-750322; D) Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de JOSÉ OCTAVIO HERNÁNDEZ VALENTINO, donde se describe su puesto funcional, escolaridad, estado civil, percepciones y deducciones objeto del empleo, cargo o comisión que desempeñó dentro de la Administración Pública Estatal.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DIAZ
(RUBRICA).

1385.-18 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Nezahualcóyotl, México, a 07 de abril de 2008
No. DE OFICIO: SCIN/536/2008
NO. DE EXPEDIENTE: CI/SGG-SCN/MB/111/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

ADOLFO ITURBE GARCÍA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59, 60, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 26, 27, 28 fracciones I y V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; 3 fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día primero de febrero del año dos mil seis; primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre del mismo año; y funciones contenidas en los numerales 202040500 a) 202040800 del Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día veintitrés de marzo del año dos mil siete; sírvase comparecer el próximo día 12 de mayo de 2008, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, Colonia Benito Juárez en esta Ciudad, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted: no presentó Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; la cual ocurrió el día diez de mayo del año dos mil siete, iniciando a contar el plazo para presentar la misma el día once de mayo del año dos mil siete, y concluyendo el día nueve de julio del mismo año; no obstante de encontrarse obligado, al haber desempeñado funciones de vigilancia y custodia, como CUSTODIO C, adscrito a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Oficio número 210094000/2952/2007, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil siete, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta o baja; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta o baja, emitida por la Secretaría de la Contraloría, en la que se observa incluido el nombre de ADOLFO ITURBE GARCÍA, C) Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de ADOLFO ITURBE GARCÍA, donde se describe su puesto funcional, escolaridad, estado civil, así como, las percepciones que tuvo con objeto del empleo, cargo o comisión que desempeñó dentro de la Administración Pública Estatal; D) Antecedentes laborales, donde se describe su domicilio particular, registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó baja, siendo ésta, el día diez de mayo del año dos mil siete.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí mismo o por medio de defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

1385.-18 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Nezahualcóyotl, México, a siete de abril de 2008
NO. DE OFICIO: SCIN/0537/2007
NO. DE EXPEDIENTE: C1/SGG-SCN/MB/133/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

RICARDO ZAMORA VILLALPANDO.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 42 fracción XIX, 43, 52, 59, 63, 79 y 80 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracciones I y V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; 3ª fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día primero de febrero del año dos mil seis; así como los numerales primero y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año; y funciones contenidas en los numerales 202040500 al 202040800 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintitrés de marzo del año dos mil siete; sírvase comparecer el próximo día 12 de mayo de 2008, a las 13:00, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted: no presentó Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo. La cual ocurrió el día veintidós de junio del año dos mil siete, por tanto el término para presentar la misma inició el día veintitrés de junio del año dos mil siete, concluyendo el día veintiuno de agosto del año dos mil siete. No obstante de encontrarse obligado a ello, al haber desempeñado funciones de seguridad y vigilancia, como POLICÍA R-3 adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Oficio número 210094000/3223/2007, de fecha trece de septiembre del año dos mil siete, mediante el cual, el Director de Manifestación de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de éste Órgano de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros que se llevan en esa Dirección de Situación Patrimonial, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por baja, emitida por la Secretaría de la Contraloría, en la que se observa incluido el nombre de RICARDO ZAMORA VILLALPANDO, y fecha de baja del día veintidós de junio del año dos mil siete; C) Antecedentes laborales del servidor público RICARDO ZAMORA VILLALPANDO, donde se describe su domicilio particular, salario base presupuestal y Registro Federal de Contribuyentes VIZR-830207; D) Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de RICARDO ZAMORA VILLALPANDO, donde se describe su puesto funcional, escolaridad, estado civil, percepciones y deducciones objeto del empleo, cargo o comisión que desempeñó dentro de la Administración Pública Estatal.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por si o por medio de defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DIAZ
(RUBRICA).

1385.-18 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Nezahualcóyotl, México, a 11 de abril del año dos mil ocho.
NO. DE OFICIO: SCIN/0573/2008
NO. DE EXPEDIENTE: DGSP/PR/438/2007
y acumulado DGSP/PR/443/2007
PROCEDIMIENTO: REMOCIÓN

ALEJANDRO GALLARDO HERNÁNDEZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 81 fracción I de la Ley de Seguridad Preventiva del Estado de México; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 26, 27, 28 fracción XXVIII y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; 3 fracción XXXVI y 34 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno el día primero de febrero del año dos mil seis; así como los numerales **primero, segundo y cuarto fracción I** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y en la Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre del mismo año; **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, emitido el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintidós de diciembre del mismo año; y funciones conferidas en los numerales 202040500 y 202040600 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de marzo del año dos mil siete.

Sírvase comparecer el día 30 de abril de 2008, a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, Colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de desahogar la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** que se le confirió en el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REMOCIÓN**, como presunto responsable de incurrir en las siguientes causas de remoción:

Que como elemento adscrito al Agrupamiento de Fuerza de Apoyo y Reacción IX de la Subdirección Operativa Regional Oriente, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito dependiente de la Agencia de Seguridad Estatal, usted faltó al desempeño de sus servicios por más de tres días en un periodo de treinta días, sin causa justificada, durante los días veintinueve, veintitrés, veinticinco y veintisiete de abril del año dos mil siete. Situación que hace presumible la actualización de la hipótesis contenida en el artículo 78 fracción II de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

Las faltas que le son atribuidas se sustentan en los siguientes documentos: 1. Oficios números 202F32000/DIVR/6014/2007 de fecha cinco de mayo del año dos mil siete, firmado por el Coordinador de Subdirecciones del Valle de México y oficio 202F7A000/DGAJ/5258/2007, de fecha once de mayo del año dos mil siete emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y por medio de los cuales remiten al Director de Inspección Interna y Encargado de Inspección General Agencia de Seguridad Estatal, las actas administrativas relacionadas con la Policía "R-3". **ALEJANDRO GALLARDO HERNÁNDEZ**. 2. Actas administrativas de fecha veintiocho de abril del año dos mil siete, instrumentadas por el Jefe del Agrupamiento de Fuerza de Apoyo y Reacción IX de la Subdirección Operativa Regional Oriente, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, dependiente de la Agencia de Seguridad Estatal, las cuales hacen constar que Usted faltó a sus labores sin causa justificada al desempeño de su servicio, los veintinueve, veintitrés, veinticinco y veintisiete de abril del año dos mil siete. 3. Copias constatadas de las listas de asistencia y rol de servicios de los días veintinueve, veintitrés, veinticinco y veintisiete de abril del año dos mil siete y parte de novedades de los días veintidós, veinticuatro, veintiseis y veintiocho de abril del año dos mil siete, correspondientes al Agrupamiento de Fuerza de Apoyo y Reacción IX de la Subdirección Operativa Regional Oriente, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, dependiente de la Agencia de Seguridad Estatal; 4. Acuerdos de radicación emitidos por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Entidad, ambos de fecha once de octubre del año dos mil siete. 5. Antecedentes en el servicio del ciudadano **ALEJANDRO GALLARDO HERNÁNDEZ**, dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México.

Por lo que, con su conducta actualiza la causal administrativa de remoción prevista en la fracción II del artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, que a la letra señala:

ARTICULO 78. Son causas de remoción:

FRACCIÓN II. Faltar por más de tres días a sus servicios sin causa justificada, en un periodo de treinta días o de cinco en noventa días.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la audiencia, usted tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de persona de su confianza, en forma oral o escrita. Apercibido que en caso de no comparecer en el día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, como disponen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada, para su consulta y que en el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

1385.-18 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Nezahualcóyotl, México, a 11 de abril de 2008
No. DE OFICIO: SCIN/538/2008
No. DE EXPEDIENTE: DGSPT/PR/450/2007,
y acumulados DGSPT/PR/453/2007
DGSPT/PR/592/2007
PROCEDIMIENTO: REMOCIÓN

JUAN JOSÉ LÓPEZ CASTREJÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 81 fracción I de la Ley de Seguridad Preventiva del Estado de México; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 26, 27, 28 fracción XXVIII y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; 3 fracción XXXVI y 34 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno el día primero de febrero del año dos mil seis; así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre del mismo año; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, emitido el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintidós de diciembre del mismo año; y funciones conferidas en los numerales 202040500 y 202040800 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de marzo del año dos mil siete.

Sírvase comparecer el día 30 de abril de 2008, a las 14:00 horas, en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, Colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de desahogar la GARANTÍA DE AUDIENCIA que se le confirió en el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REMOCIÓN, radicado en su contra por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, como presunto responsable de incurrir en la siguiente causa de remoción:

Que como elemento adscrito al Segundo Agrupamiento de Seguridad Pública "Maravillas" de la XXI Región perteneciente la Subdirección Operativa Regional Oriente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito dependiente de la Agencia de Seguridad Estatal, usted faltó a sus servicios por más de cinco días en un periodo de noventa días, sin permiso ni causa justificada, durante los días veintinueve, veintitrés, veinticinco y veintisiete del mes de abril, ocho, diez, doce, catorce y dieciséis de junio del año dos mil siete. Situación que hace presumible la actualización de la hipótesis contenida en el artículo 78 fracción II de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, dando lugar a la baja definitiva del servicio y a la terminación de los efectos de su nombramiento como policía R-2.

Las faltas que le son atribuidas se sustentan en los siguientes documentos: 1. Oficios número 202FA000/DGAJ/5631/2007, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil siete, suscrito por el suplente del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; 202F32000/DIVR/6395/2007 y 202F32000/DIVR/9124/2007, de fechas doce de mayo y veintiocho de junio del año dos mil siete, emitidos ambos, por el Coordinador de Subdirecciones del Valle de México, por medio de los cuales remite al Titular de la Inspección General de la Agencia de Seguridad Estatal, el acta administrativa relacionada con la Policía "R-2", JUAN JOSÉ LÓPEZ CASTREJÓN. 2. Actas administrativas de fechas primero de mayo y dieciocho de junio del año dos mil siete, ambas instrumentadas por el Jefe del Segundo Agrupamiento de Seguridad Pública Maravillas, de la XXI Región perteneciente a la Subdirección Operativa Regional Oriente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, dependiente de la Agencia de Seguridad Estatal, en las cuales hace constar que Usted faltó a sus servicios sin causa justificada los días veintinueve, veintitrés, veinticinco y veintisiete del mes de abril, ocho, diez, doce, catorce y dieciséis de junio del año dos mil siete. 3. Copias constatadas de las listas de asistencia, rol de servicios de los días veintinueve, veintitrés, veinticinco y veintisiete del mes de abril, ocho, diez, doce, catorce y dieciséis de junio del año dos mil siete, parte de novedades de los días veintidós, veinticuatro, veintiséis y veintiocho del mes de abril; nueve, once, trece, quince y diecisiete de junio del año dos mil siete, correspondientes al Segundo Agrupamiento de Seguridad Pública "Maravillas" del XXI Región, de la Subdirección Operativa Regional Oriente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito dependiente de la Agencia de Seguridad Estatal. 4. Acuerdos de radicación emitidos por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Entidad, de fechas diecisiete de octubre del año dos mil siete. 5. Antecedentes en el servicio del ciudadano JUAN JOSÉ LÓPEZ CASTREJÓN, dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México.

Por lo que, con su conducta actualiza la causal administrativa de remoción prevista en la fracción II del artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, que a la letra señala:

ARTICULO 78. Son causas de remoción:

FRACCIÓN II. Faltar por más de tres días a sus servicios sin causa justificada, en un periodo de treinta días o de cinco en noventa días.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la audiencia, usted tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de persona de su confianza, en forma oral o escrita. Apercibido que en caso de no comparecer en el día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, como disponen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada, para su consulta y que en el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

1385.-18 abril.